



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares  
84 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 16 de Julio de 2015

No. 133

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva N°. LP/03/PIP/2015.....5673

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N°. LP 40-07-2015.....5673

Licitación Pública N°. LP 41-07-2015.....5673

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N°. 363-2015  
(COMIECO-LXXI).....5674

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No-033-DM-619-2015.....5677

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Administrativo N°. 11-2015.....5680

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5681

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N°. 008-2015.....5705

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....5705

### SECCIÓN MERCANTIL

Provalores, S. A.  
Estado Financiero.....5705

Convocatoria.....5707

Constitución de Sociedades Anónimas.....5708

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5717

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5718

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 6054 – M. 58722 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION**  
**LICITACION PÚBLICA No. LP/03/PIP/2015**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Contratante”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/03/PIP/2015**, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Rehabilitación y Equipamiento del Área de Archivo de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería.

- **LUGAR DE EJECUCION:** Semáforos de la Tenderí 2 ½ cuerdas al lago.

- **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 17 de agosto del 2015 Hora: 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

- **LUGAR PARA PRESENTAR OFERTAS:** División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación, ubicada de la rotonda el Periodista 200 metros al sur, Ofiplaza el Retiro, Edificio No. 8, segundo piso.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

(F) **RUTH ZEPEDA DUARTE**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. 5990 – M. 69505– Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
 Ministerio de Salud  
**AVISO DE LICITACIÓN**
**Licitación Pública No. LP 40-07-2015**  
**“Rehabilitación del Hospital Psicosocial José Dolores Fletes”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día jueves, 16 de julio de 2015, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Solicitud de Oferta de Obras para el proceso de **Licitación Pública No. LP 40-07-2015, “Rehabilitación del Hospital Psicosocial José Dolores Fletes”**.

El proyecto de Licitación Pública consiste en la Rehabilitación del Hospital Psicosocial José Dolores Fletes.

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, MINSA**

**Fecha de Publicación: jueves, 16 de julio del 2015**

Reg. 5991 – M. 69506– Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
 Ministerio de Salud  
**AVISO DE LICITACIÓN**
**Licitación Pública No. LP 41-07-2015**  
**“Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital Ernesto Sequeira de Bluefields”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes, 13 de julio de 2015, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Solicitud de Oferta de Obras para el proceso de **Licitación Pública No. LP 41-07-2015, “Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital Ernesto Sequeira de Bluefields”**.

El proyecto de Licitación Pública consiste en la Construcción de la UCI en el Hospital Ernesto Sequeira de Bluefields.

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, MINSA**

**Fecha de Publicación: lunes, 13 de julio del 2015**

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 5862 – M. 55436 – Valor C\$ 1, 045.00

**RESOLUCIÓN No. 363-2015 (COMIECO-LXXI)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de especificaciones de productos lácteos. Cremas (natas) y cremas (natas) preparadas, que requieren la aprobación del Consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.71:14 PRODUCTOS LÁCTEOS. CREMAS (NATAS) Y CREMAS (NATAS) PREPARADAS. ESPECIFICACIONES;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Anexo C, numeral 5 inciso d) del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se solicitó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano **RTCA 67.04.71:14 PRODUCTOS LÁCTEOS. CREMAS (NATAS) Y CREMAS (NATAS) PREPARADAS. ESPECIFICACIONES**, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigencia el 23 de octubre de 2015 y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, 23 de abril de 2015

(f) Jhon Fonseca, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Luz Estrella Rodríguez, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Melvin Enrique Redondo, Viceministro, en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) José de Jesús Bermúdez C., Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Diana A. Salazar F., Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 363-2015  
(COMIECO-LXXI)**

**REGLAMENTO TÉCNICO  
CENTROAMERICANO**

**RTCA 67.04.71:14**

**PRODUCTOS LÁCTEOS. CREMAS (NATAS) Y CREMAS  
(NATAS) PREPARADAS. ESPECIFICACIONES**

**CORRESPONDENCIA:** Este Reglamento Técnico tiene correspondencia con la norma del CODEX para las Cremas (Natas) y las Cremas (Natas) Preparadas. CODEX STAN 288-1976.

ICS 67.100.01

RTCA 67.04.71:14

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

Ministerio de Economía, MINECO  
Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica,  
OSARTEC  
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC  
Secretaría de Desarrollo Económico, SDE  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC  
Ministerio de Comercio e Industrias, MICI

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y

Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.71:14. PRODUCTOS LÁCTEOS. CREMAS (NATAS) Y CREMAS (NATAS) PREPARADAS. ESPECIFICACIONES, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas Procesadas y el Subgrupo de Medidas de Normalización de Centroamérica. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

#### MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

##### Por El Salvador:

Ministerio de Salud

##### Por Guatemala:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

##### Por Nicaragua:

Ministerio de Salud

##### Por Honduras:

Secretaría de Salud

##### Por Costa Rica:

Ministerio de Salud

##### Por Panamá:

Ministerio de Salud  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.

## 1. OBJETO

Establecer las especificaciones que deben cumplir la crema (nata) y crema (nata) preparada que se ajustan a la definición que figura en el numeral 4 del presente reglamento.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a la crema (nata) y crema (nata) preparada destinada al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte.

## 3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

**3.1** RTCA Alimentos. Criterios Microbiológicos para la inocuidad de Alimentos, en su versión vigente.

**3.2** RTCA Industria de alimentos y bebidas procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales, en su versión vigente.

**3.3** RTCA Alimentos y bebidas procesadas. Aditivos Alimentarios, en su versión vigente.

**3.4** RTCA Etiquetado general de los alimentos previamente envasados (preenvasados), en su versión vigente.

**3.5** RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad, en su versión vigente.

**3.6** RTCA Uso de Términos Lecheros, en su versión vigente.

**3.7** CODEX STAN 234-1999. Métodos recomendados de análisis y muestreo.

**3.8** Código de Prácticas de Higiene para la leche y producto lácteos CAC/RCP 57 -2004.

## 4. DEFINICIONES

**4.1. Nata o crema:** producto lácteo fluido comparativamente rico en grasa en forma de una emulsión de grasa en leche desnatada (descremada), que es obtenida por separación física de la leche.

**4.2. Cremas (natas) preparadas:** productos lácteos que se obtienen sometiendo la crema (nata), crema (nata) reconstituida y/o crema (nata) recombinada a tratamientos y procesos adecuados para obtener las propiedades características que se especifican seguidamente (apartados del 4.2.1 al 4.2.6).

**4.2.1. Crema (nata) acidificada o natilla:** producto lácteo que se obtiene por acidificación de la crema (nata), crema (nata) reconstituida y/o crema (nata) recombinada por la acción de ácidos y/o reguladores de acidez para obtener una disminución del pH con o sin coagulación.

**4.2.2. Crema (nata) envasada a presión:** crema (nata) fluida, crema (nata) reconstituida y/o crema (nata) recombinada que es envasada con un gas impelente en un envase de presión de propulsión y que se convierte en crema (nata) montada o batida cuando se retira del envase.

**4.2.3. Crema (nata) fermentada o natilla:** producto lácteo que se obtiene por fermentación de la crema (nata), crema (nata) reconstituida o crema (nata) recombinada por la acción de microorganismos adecuados, lo cual resulta en una reducción del pH con o sin coagulación. Cuando se realizan indicaciones sobre el contenido de un(os) microorganismo(s) específico(s), directa o indirectamente, en la etiqueta o de otro modo indicado en las declaraciones de contenido relacionadas con la venta, estos estarán presentes, serán vivos, activos y abundantes en el producto hasta la fecha de vencimiento o caducidad. Si el producto es tratado térmicamente luego de la fermentación, el requisito de los microorganismos vivos no se aplica.

**4.2.4. Crema (nata) líquida preenvasada:** producto lácteo fluido que se obtiene preparando y envasando crema (nata), crema (nata) reconstituida y/o crema (nata) recombinada para consumo directo y/o para uso directo como tal.

**4.2.5. Crema (nata) montada o batida:** crema (nata) fluida, reconstituida y/o recombinada a la cual se incorporó aire o gas inerte sin invertir la emulsión de grasa en leche desnatada (descremada).

**4.2.6. Crema (nata) para montar o batir:** crema (nata) fluida, crema (nata) reconstituida y/o recombinada destinada para ser montada o batida. Cuando el propósito de la crema (nata) sea para uso del consumidor final, la crema (nata) deberá haber sido preparada de manera que facilite el proceso de montado o batido.

**4.3. Crema (nata) reconstituida:** crema (nata) que se obtiene por reconstitución de los productos lácteos con o sin adición de agua potable y con las mismas características del producto final que se describen en el numeral 4.1.

**4.4. Crema (nata) recombinada:** crema (nata) que se obtiene por recombinación de los productos lácteos con o sin adición de agua potable y con las mismas características de producto final que se describen en el numeral 4.1.

## 5. CLASIFICACIÓN<sup>1</sup>

En función de su contenido graso se clasifica en:

- Crema (nata), natilla.
- Crema (nata) para batir y crema (nata) batida.
- Crema (nata) para batir rica en grasa y crema (nata) batida rica en grasa.
- Crema (nata) doble, natilla doble.

Las cremas (natas) se designan por su consistencia y contenido mínimo de grasa, según se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1. Contenido de grasa láctea de las cremas (natas) y cremas (natas) ácidas.**

Tipo	≥ Grasa (% m/m)
Crema (nata), natilla	10
Crema (nata) doble, natilla doble	45
Crema (nata) para batir y crema (nata) batida	28
Crema (nata) para batir rica en grasa y crema (nata) batida rica en grasa	35

Nota: La tabla 1 establece los límites mínimos de contenido de grasa, por lo que cualquier producto con un valor mayor o igual a los establecidos se puede denominar según el tipo de producto indicado.

## 6. COMPOSICIÓN

### 6.1. Materia prima

Para todas las cremas (natas) y las cremas (natas) preparadas se puede emplear:

Leche, que puede haber sido sometida a tratamientos mecánicos o físicos antes del procesamiento de la crema (nata).

Adicionalmente, se puede utilizar:

Para las cremas (natas) elaboradas por reconstitución o recombinación: mantequilla, productos de grasa láctea, leche en polvo, crema (nata) en polvo y agua potable.

Para las cremas (natas) preparadas que se describen en la Sección 4.2.1 hasta la Sección 4.2.6: el producto que permanece luego de la eliminación de la grasa láctea por agitación de la leche y la crema (nata) para elaborar productos de mantequilla y grasa láctea (a menudo llamada suero de mantequilla) y que pueden haber sido concentrados y/o secados.

### 6.2. Ingredientes permitidos

<sup>1</sup> %: en todos los casos en que figura este símbolo en este reglamento técnico, si no se especifica de otra forma, se refiere al porcentaje masa/masa (%m/m).

a) Los productos derivados exclusivamente de la leche o el suero y que contienen el 35 % (m/m) o más de proteínas lácteas de cualquier tipo (incluyendo los productos de caseína y proteína de suero y los concentrados y cualesquiera combinaciones de los mismos) y leches en polvo: estos productos pueden utilizarse con la misma función que los espesantes y estabilizantes, siempre y cuando se agreguen solamente en cantidades funcionalmente necesarias que no superen los 20 g/kg, tomando en cuenta cualquier uso de estabilizantes y espesantes listados en el apartado 6.3.

b) Cultivos de microorganismos inoocuos (para crema acidificada o fermentada).

c) Almidones y gelatinas. Pueden ser utilizados con la misma función que los estabilizantes, siempre y cuando se agreguen solamente en cantidades funcionalmente necesarias tal como lo establecen las buenas prácticas de manufactura (BPM), tomando en cuenta cualquier uso de estabilizantes y espesantes autorizados como aditivos.

d) Condimentos o especias, hierbas, vegetales y frutas, frescos o procesados y otros alimentos permitidos.

e) Cloruro de sodio u otras sales de grado alimentario.

### 6.3. Aditivos

Los aditivos autorizados están establecidos en el RTCA Alimentos y bebidas procesadas. Aditivos alimentarios, en su versión vigente.

## 7. CONTAMINANTES

La crema (nata) y cremas (natas) preparadas deben cumplir con los niveles máximos de contaminantes especificados para el producto en el RTCA específico, o en su ausencia en la norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos (Codex STAN 193-1995) y sus revisiones.

La leche utilizada en la elaboración de los productos a los cuales se aplica el presente reglamento técnico centroamericano deberá cumplir con los niveles máximos de contaminantes y toxinas especificados para la leche en el RTCA específico o en su ausencia la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995) y con los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas establecidos para la leche en el RTCA específico o en su ausencia por la Comisión del Codex Alimentarius y sus revisiones.

## 8. HIGIENE

Los productos abarcados por las disposiciones de este reglamento deberán prepararse y manipularse de conformidad con las secciones pertinentes del RTCA Industria de alimentos y bebidas procesadas. Buenas prácticas de manufactura. Principios Generales, y con lo establecido en el RTCA Industria de alimentos y bebidas procesadas. Criterios microbiológicos para la inocuidad de alimentos, ambos en sus versiones vigentes.

## 9. ETIQUETADO

9.1. Deberán cumplirse las disposiciones establecidas en el RTCA Etiquetado general de los alimentos previamente envasados (preenvasados)

y cuando se realicen declaraciones de tipo nutricional se aplicarán las contenidas en el RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad, ambos en sus versiones vigentes.

**9.2.** Los productos a que se refiere este reglamento se denominarán de acuerdo a lo establecido en las definiciones del numeral 4. El término "crema (nata) preparada" no deberá aplicarse como designación.

**9.3.** Se deberá proporcionar una designación adecuada del tratamiento térmico, ya sea como parte del nombre o en una ubicación prominente en el mismo campo visual, siempre y cuando la falta de dicho etiquetado no induzca a engaño al consumidor.

**9.4.** La designación deberá ser acompañada de una indicación del contenido graso como parte del nombre, o en el mismo campo visual de este y se declarará como un porcentaje de la masa o del volumen o en gramos por porción cuantificada en la información nutricional, siempre que se indique el número de porciones.

NOTA: En caso del contenido de materia de grasa se considerará la tolerancia según lo establecido en el RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad, en su versión vigente.

**9.5.** Las cremas (natas) elaboradas por recombinación o reconstitución de ingredientes lácteos serán etiquetadas como "crema (nata) recombinada" o "crema (nata) reconstituida".

## **10. ENVASE, EMPAQUE, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN**

El envasado, empaque, embalaje, almacenamiento y distribución deben cumplir con lo establecido en el RTCA Industria de alimentos y bebidas procesados. Buenas prácticas de manufactura. Principios generales, en su versión vigente.

## **11. MUESTREO Y ANÁLISIS**

Se aplicarán los métodos de muestreo y análisis establecidos en los reglamentos técnicos centroamericanos. En ausencia de una referencia regional centroamericana, se aplicarán las disposiciones establecidas en la norma CODEX STAN 234-1999 Métodos recomendados de muestreo y análisis u otras referencias internacionales validadas, en sus ediciones vigentes.

## **12. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

La vigilancia y verificación de este reglamento técnico centroamericano le corresponde a las autoridades nacionales competentes de cada uno de los Estados Parte.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Escobar, E. 2003. Elaboración de normas técnicas para cinco productos lácteos artesanales de Honduras. Honduras.

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 03 047-04. Natas (cremas) y Natas (cremas) preparadas.

Norma Técnica de Costa Rica NCR 211:1994. Crema láctea (nata) para consumo directo y crema láctea ácida (natilla).

Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.01.08:95. Cremas lácteas pasteurizadas para el consumo directo.

Reglamento Técnico de Costa Rica RTCR 412:2008 Crema (nata) y crema ácida y fermentada (natilla), 2009.

Reglamento Técnico MERCOSUR 93/71. Identidad y calidad de la crema de leche.

### **-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO-**

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 5860 – M. 55422 – Valor C\$ 1, 305.00

### **CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

### **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-033-DM-619-2015 CONSIDERANDO**

#### **I**

Que con fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, el señor Armando Tercero Gámez, mayor de edad, Geólogo, de éste domicilio, identificado con Cédula de identidad número cuatro, cuatro, siete, guión, cero, ocho, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra S (447-081159-0000S), en calidad de representante legal acredita mediante Poder Especial otorgado por la empresa **CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Asiento No. 26,501-B5, Páginas 1/6, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 35.806, página 37, Tomo 158 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **TIERRA BLANCA**, con una superficie de tres mil ochocientos sesenta y ocho hectáreas (3,868.00 has) ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón, El Jicaral y El Sauce del departamento de León.

#### **II**

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1455 emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la empresa **CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

#### **III**

Que la empresa solicitó la modificación del polígono original, quedando con una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve punto noventa y ocho hectáreas (3,849.98 has), la cual de conformidad con dictamen catastral emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, cumple con los requisitos catastrales de Ley.

## IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 14-11-2014MM de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

## V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales correspondientes, según consta en comunicación de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, pronunciándose POSITIVAMENTE los municipios de El Jícaral y Santa Rosa del Peñón, según consta en Carta-Aval de fecha trece de enero del año dos mil quince y Certificación de fecha cinco de febrero del año dos mil quince respetivamente. El Consejo Municipal de El Sauce no se pronunció por lo que la empresa desistió de área correspondiente a dicho municipio, quedando una superficie verificada de tres mil doscientos veintiún hectáreas (3,221.00 has)

## POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

## ACUERDA:

**PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado TIERRA BLANCA, con una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN HECTÁREAS (3,221.00 HAS) ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jícaral del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16N:**

Vértice	Este	Norte
1	562000	1418000
2	566000	1418000
3	566000	1417000
4	568000	1417000
5	568000	1416000

6	565000	1416000
7	565000	1414000
8	565750	1414000
9	565750	1411000
10	563000	1411000
11	563000	1412000
12	561600	1412000
13	561600	1412900
14	561200	1412900
15	561200	1414000
16	560700	1414000
17	560700	1414500
18	559950	1414500
19	559950	1415900
20	560000	1415900
21	560000	1416000
22	561000	1416000
23	561000	1417000
24	562000	1417000

## DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEÓN	Santa Rosa del Peñón	2,858.01
LEÓN	El Jícaral	362.99

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será

de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No. 76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

11.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el

concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.- Ministerio de Energía y Minas.-** Managua, 19 de junio 2015.- Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- REF: Aceptación Acuerdo No. 033-DM-619-2015. Concesión Minera Tierra Blanca. Estimado Ingeniero Zarruk: En mi carácter de representante legal de CONDOR, S.A., manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 16 de junio del 2015, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 033-DM-619-2015, que se refiere al lote denominado Concesión Minera TIERRA BLANCA, con una superficie de 3,221.00 hectáreas ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León, otorgado a favor de mi representada, le comunico de la aceptamos de forma integral. Manifiesto claro y categóricamente, a nombre de mi representada, que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 16 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto la recibiremos en las oficinas de Managua, ubicadas Km. 41/2 Carretera a Masaya, Centro Financiero BAC, quinto piso, Managua, Nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y respeto. Atentamente, Ing. Armando José Tercero Gámez. Representante Legal, CONDOR, S.A. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.**

---

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

Reg. 6021 – M. 58471 – Valor C\$ 380.00

**DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO VILLA FONTANA, MANAGUA**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 11-2015,  
EL SUSCRITO PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE LA**

**REPÚBLICA DE NICARAGUA:**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que conforme lo establecido en el Arto. 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, “Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, de los instrumentos y medios de producción.- En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.- Tratándose de la expropiación de latifundios incultivos, para fines de reforma agraria, la Ley determinará la forma, cuantificación, plazos de pago e intereses que se reconozcan en concepto de indemnización.- Se prohíbe la confiscación de bienes. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, responderán con sus bienes en todo tiempo por los daños inferidos.

**II**

Que el artículo 12 inciso 2 de la Ley 411 “Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República” establece que es función del Procurador General de la República ejercer la representación legal del Estado tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales.

**III**

Que la Ley 229 Ley de Expropiación, en su Artículo 3 establece que existirá causa de interés social para la expropiación cuando se trate de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social de la propiedad y de la política de división de los latifundios incultivos, de conservación y difusión de la mediana y pequeña propiedad rural, de colonización, de agrupamiento de población rural, de construcción de viviendas para trabajadores, de constitución de patrimonios familiares y en general de obras, servicios o programas que impongan el mantenimiento y progreso del orden social. Así mismo, el Artículo 4 de la mencionada Ley 229 establece: “Para la expropiación de bienes o derechos destinados a las obras, servicios o programas a que se refieren los Artos. 1o., 2o. y 3o. de la presente ley, la entidad pública estatal, municipal o Distrito Nacional indicada en el artículo siguiente, deberá hacer la declaración de utilidad pública o de interés social, haciendo referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir; y cuya declaración será publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, y en otros medios informativos que se consideren convenientes, indicando que las personas que se crean con derecho sobre dichos bienes tendrán un término máximo de quince días para comparecer ante la oficina señalada al efecto, con el objeto de llegar directamente con ellos a un avenimiento sobre el monto y forma de pago de la indemnización. Si dentro de ocho días de haberse presentado no se llegase a ese avenimiento, se procederá al juicio de expropiación. Si se tratare de obras, servicios o programas que sea necesario realizar como consecuencia de Emergencia Nacional, ésta será decretada de previo por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, al tenor de lo dispuesto en el Arto. 196 Cn., indicando la región o regiones afectadas por dicha Emergencia Nacional; y con base en este Decreto se hará declaración de utilidad pública o de interés social por la entidad correspondiente.”; y el Artículo 5 de la misma ley reza que “Para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios,

la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto del Ministerio correspondiente, o por Decreto del Ministerio del Distrito Nacional o del Concejo Municipal en su caso; pero si la obra, servicio o programa beneficia a dos o más departamentos, la correspondiente declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, en los casos de utilidad pública que sólo beneficien a un Departamento o a dos o más localidades de él, la declaración corresponderá al respectivo Jefe Político y al Ministerio del Distrito Nacional, o al Concejo Municipal, si beneficia solamente a un Municipio.”

#### IV

Que para el desarrollo de proyectos sociales se requiere que en el lugar conocido como Villa Fontana, Municipio de Managua, Departamento de Managua, se declare de interés social un área de 6,889.798m2, en el que se verán afectadas algunas propiedades de particulares en pro de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social de la propiedad.

#### V

Que en uso de las facultades que les confiere el artículo 4 del Decreto No. 229 “Ley de Expropiación” del 26 de febrero de 1976 y el artículo 12 inciso 2 de la Ley 411 “Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar de interés social 6,889.798m2 para el desarrollo de proyectos sociales a ejecutarse en lugar conocido como Villa Fontana, Municipio de Managua, Departamento de Managua. A efecto de desarrollar dichos Proyectos se afectan totalmente por expropiación los inmuebles con la siguiente descripción:

a. Declárese de interés social un área de 3,441.620m2 de la propiedad de Bacquer Enrique Meneses Centeno, inscrita bajo el número 108,217, Tomo 3461, folio 153/159, Asiento 6º, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Managua.

b. Declárese de interés social un área de 3,448.178m2; de la propiedad de Denis Raúl Meneses Centeno, inscrita bajo el número 140,463, Tomo 3461, folio 156/157, Asiento 4º, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Managua.

**Artículo 2.-** Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos afectados por este Acuerdo, al Desarrollador del Proyecto, es decir a la Alcaldía de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días con el objeto de llegar a un avenimiento.

**Artículo 3.-** Todos los derechos y beneficios que se deriven de la presente declaratoria de interés social de las diferentes propiedades afectadas, se establecen a favor de la Alcaldía de Managua.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

**Artículo 5.-** Librase Certificación para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince.- (F) HERNÁN ESTRADA. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M 3063 – M. 54120778 – Valor C\$ 145.00

( 19 ) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

( 12 ) Solicitud de patente de : Invención

( 21 ) Número de solicitud : 2015-000036

( 22 ) Fecha de presentación: 16/03/2015

( 71 ) Solicitante :

Nombre: BIND THERAPEUTICS, INC.

Dirección: 325 Vassar Street Cambridge, MA 02139 (US).

Inventor (es)

MARIA FIGUEIREDO, ERICK PEEKE, DAVID DEWITT, CHRISTINA VAN GEEN HOVEN, GREG TROIANO, JAMES WRIGHT, YOUNG-HO SONG y HONG WANG

( 74 ) Representante / Apoderado Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

( 30 ) Prioridad invocada

( 33 ) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

( 32 ) Fecha: 05/12/2012, 03/12/2012 y 17/09/2012

( 31 ) Número: 61 /733,627, 61 /732,510 y 61 /702,014

( 54 ) Nombre de la invención:

NANOPÁRTICULAS TERAPÉUTICAS QUE COMPRENEN UN AGENTE TERAPÉUTICO Y MÉTODOS PARA REALIZARLAS Y USARLAS.

( 51 ) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 9/00; A61K 47/48; A61K 9/51; A61P 35/00; A61P 35/02.

( 57 ) Resumen :

La presente descripción se refiere generalmente a nanopartículas que comprenden un ácido sustancialmente hidrofóbico, un agente terapéutico básico que tiene un nitrógeno protonable y un polímero, otros aspectos incluyen métodos para hacer y usar tales nanopartículas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 02 de Junio de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M 3064 – M. 59120768 – Valor C\$ 145.00

( 19 ) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

( 12 ) Solicitud de patente de: Invención

( 21 ) Número de solicitud: 2015-000002

( 22 ) Fecha de presentación: 12/01/2015

( 71 ) Solicitante:

Nombre: ONCOMED PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 800 Chesapeake Drive, Redwood City, CA 94063, Estados Unidos de América.

**Inventor(es):**

AUSTIN L. GURNEY y CHRISTOPHER J. BOND

( 74 ) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

( 30 ) Prioridad invocada

( 33 ) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 23/05/2013, 16/01/2013, 15/03/2013 y 13/07/2012

(31) Número: 61/826,747, 61/753,184, 61/789,156 y 61/671,421

( 54 ) Nombre de la invención : AGENTES DE UNIÓN DE RSPO3 Y USOS DE LOS MISMOS.

( 51 ) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 39/395.

( 57 ) Resumen:

La presente invención se relaciona con agentes de unión de RSPO, particularmente agentes de unión de RSPO3 y métodos de uso de agentes para tratar enfermedades tales como cáncer. La presente invención proporciona anticuerpos que unen específicamente proteínas RSPO3 humanas y modulan la actividad de  $\beta$ -catenin. La presente invención proporciona además métodos de uso de agentes que modulan la actividad de proteínas RSPO3 y que inhiben el crecimiento de tumores. También se describen métodos de tratamiento de cáncer que comprende administrar una cantidad terapéuticamente eficaz de un agente o anticuerpo de la presente invención a un paciente que tiene un tumor o cáncer.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Mayo de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M 3065 – M. 54110318 – Valor C\$ 290.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LRC PRODUCTS LIMITED. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AMOPÉ PEDI PERFECT**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y preparaciones abrasivas; jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; ungüentos; preparaciones no medicadas para el cuidado de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones para el atavío de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, cremas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays para usar en los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el tratamiento, cuidado, limpieza, suavizar (soothing), revitalizar y relajar los pies, las manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el baño en forma de sales, aceites y remojos, remojos en forma de tabletas, preparaciones para el baño no medicadas, desodorantes, cremas/geles/lociones/polvos desodorizantes, desodorantes impregnados en las plantillas, desodorantes para los pies.

Clase: 5

Preparaciones y productos farmacéuticos, médicos, veterinarios y sanitarios; preparaciones sanitarias con fines médicos;

preparaciones sanitarias con fines médicos; preparaciones medicadas para el cuidado de los pies, el cuerpo y la piel; cremas hidratantes (medicadas); cremas hidratantes (farmacéuticas); geles hidratantes (farmacéuticos); lociones hidratantes (farmacéuticas); lociones hidratantes para el cuerpo (farmacéuticas); lociones hidratantes para la piel; (farmacéuticas); cremas hidratantes para la piel (farmacéuticas); cremas medicadas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays para usar en los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones medicadas, sanitarias o desinfectantes para el tratamiento de los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones medicadas y terapéuticas y aditivos para el baño en forma de sales, aceites y remojos; remojos medicados o desinfectantes en forma de tabletas; preparaciones medicadas o farmacéuticas contra la transpiración; líquidos medicinales para masajes; preparaciones medicadas para el baño; preparaciones medicadas o farmacéuticas para los callos y sabañón; almohadillas y cojincitos incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos del pie y del endurecimiento de callos en la piel; preparaciones medicadas para curar uñas encarnadas; almohadillas medicadas y plantillas; materiales para vendajes, yesos, anillos de emplasto; aros para los callos, vendajes adhesivos; materiales encintados; vendajes; preparaciones desinfectantes; productos antisépticos; sustancias anti-hongos; almohadillas y cojincitos medicados incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos de los pies y el endurecimiento de los callos; plantillas; almohadillas y cojincitos impregnados con o incorporando sustancias anti-hongos, vendajes para heridas; fungicidas y herbicidas.

Clase: 8

Herramientas domésticas manuales e implementos todos para la manicura o pedicura; herramientas manuales para remover piel endurecida; herramientas manuales para exfoliar la piel; limas para el piel en forma de cabezas rotativas para remover la piel endurecida; limas para el piel en forma de cabezas rotativas para exfoliar la piel; corta uñas, limas para uñas, tijeras, pinzas; partes y repuestos para todo los productos anteriormente descritos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos ortopédicos, ortóticos, quiropódicos para el cuidado de los pies; materiales de sutura; instrumentos, equipo y aparatos para el tratamiento y cuidado de los pies y la piel; almohadillas para el cuidado de los pies; soportes para la corrección de los pies incluyendo soportes para el arco del pie; aparatos para la separación y el enderezamiento de los dedos del pie; aparatos protectores contra el endurecimiento de áreas de la piel con callosidades e inflamación de los dedos del pie; dispositivos electrónicos usados para remover piel endurecida; dispositivos electrónicos usados para exfoliar la piel; limas electrónicas para los pies; limas electrónicas para las uñas; limas electrónicas en forma de cabezas rotantes para los pies; repuestos para las limas en forma de cabezas rotantes para las uñas; almohadillas para los talones y bajo-talones; protección para las almohadillas metatarsiales; hormas para botas, anillos para los dedos del pie y soportes para los pies; plantillas para los zapatos; plantillas ortopédicas, plantillas desechables, plantillas desodorizadas para calzados ortopédico; calcetería elástica; calcetería elástica graduada; calcetería médica de soporte; calcetería ortopédica y terapéutica; calcetería para fines médicos, quirúrgicos y/o profilácticos; medias médicas y quirúrgicas; medias para venas varicosas; aparatos para ejercitar el pie; artículos ortopédicos; instrumentos y aparatos para colocar vendajes; aparatos para componer dedos y dedos de los pies; vendas elásticas para articulaciones; polainas elásticas, rodilleras elásticas, vendaje

elástico, vendaje para la cintura, vendajes para fines ortopédicos; aparatos para medir, examinar y tomar la impresión de los pies; masajeadores corporales; masajeadores eléctricos; masajeadores para los pies; aparatos y aditamentos para masajes terapéuticos y/o el baño; partes y repuestos para todos los productos antes descritos.

Clase: 25

Ropa, zapatos, sombrerería; aditamentos para los zapatos, zapatería higiénica, incluyendo zapatos, pantuflas, botas, sandalias, zuecos; calcetería corta y larga; suelas; plantillas para el calzado, plantillas acolchadas, calcetería; medias.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002239. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M 3066 – M. 1874303 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DIAGEO NORTH AMERICA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SMIRNOFF ELECTRIC

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCEPTO CERVEZA.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002368. Managua, uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3067 – M. 1874303 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE MENTHOLATUM COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SOFTLIPS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO-MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002370. Managua, uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M 3068 – M. 1874303 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Maizoro, S. de R.L de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**fibra  
UNO**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002371. Managua, uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3069 – M. 1874303 – Valor C\$ 435.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002339. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3070 – M. 1874303 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DIAGEO NORTH AMERICA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCEPTO CERVEZA.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002367. Managua, uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3072 – M. 1874304 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GRÜNENTHAL GMBH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### KETOTRAMAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO,

**ESPECÍFICAMENTE ANALGÉSICOS.**

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002342. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3073 – M. 1874304 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FANTA HALLOWEEN**

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002345. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3074 – M. 1874304 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de E. & J. GALLO WINERY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APOTHIC INFERNO**

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA).

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002346. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3075 – M. 1874304 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de E. & J. GALLO WINERY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APOTHIC DARK**

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA).

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002347. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3203 – M. 77723 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SLINDA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003253, a favor de CHEMO

RESEARCH, S.L., de España, bajo el No. 2014103569 Folio 43, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3204 – M. 77720 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Keller Williams, clases 35 y 36 Internacional, Exp. 2014-001403, a favor de Keller Williams Realty, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107313 Folio 91, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M3205 – M. 77717 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios KW, clases 35 y 36 Internacional, Exp. 2014-001402, a favor de Keller Williams Realty, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107312 Folio 90, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M3206 – M. 77715 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HELIOCARE, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000177, a favor de INDUSTRIAL FARMACEUTICA CANTABRIA, S.A., de España, bajo el No. 2014107056 Folio 103, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3207 – M. 77711 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PANOLINI**

Para proteger:

Clase: 5

Pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales para bebés, pañales braga para bebés, pañales calzón para bebés.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001778. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3208 – M. 77710 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHILDYS**

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, productos de perfumería aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001776. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3209 – M. 77709 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRUDENTIAL**

Para proteger:

Clase: 5

Pañales higiénicos para personas incontinentes.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001775. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3210 – M. 77708 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Betone, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DODY'S**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, champú, crema (uso cosmético), protector solar, gel para peinar el cabello, lociones para bebé y talco.

Clase: 5

Pomadas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales; pañales higiénicos, pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales higiénicos para bebés, pañales braga para bebés, pañales calzón para bebés.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001707. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3211 – M. 77707 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de

PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOG**

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, otras bebidas no alcohólicas a base de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001967. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3212 – M. 77706 – Valor C\$ 95.00

RUDDYA. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOG**

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, (excepto cervezas).

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001968. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3213 – M. 77705 – Valor C\$ 95.00

RUDDYA. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOG BY MAXI MALTA**

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, otras bebidas no alcohólicas a base de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001969. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3214 – M. 77703 – Valor C\$ 95.00

RUDDYA. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOG BY MAXI MALTA**

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, (excepto cervezas).

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001970. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3215 – M. 77701 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SPIKUP

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, ( excepto cervezas).

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001964. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3216- M. 77695 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PANOLINI

Para proteger:

Clase: 3

Paños de limpieza impregnados con detergente, toallitas impregnadas de lociones cosméticas.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001777. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3217- M. 77690 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SPIK UP

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, otras bebidas no alcohólicas a base de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001963. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3218- M. 77685 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### IAK LATTE

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas naturales, incluyendo jugos de frutas y jugos, siropes; y otras preparaciones para hacer bebidas que contienen leche como ingrediente secundario.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001962. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3219- M. 77745 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### EL RECUERDO

Para proteger:

Clase : 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001642. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3220- M. 77747 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### INVEGA TRITAIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001003. Managua, cuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3221- M. 77688 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IGORA VARIO BLOND, clase 3 Internacional, Exp. 2010-001803, a favor de Henkel AG & Co. KGaA., de Alemania, bajo el No. 2014107572 Folio 70, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3221- M. 60531 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOVISTAR NOVUS, clase 9 Internacional, Exp. 2012-001780, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2014103548 Folio 22, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3223 – M. 60485 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOVISTAR NEON PLUS, clase 9 Internacional, Exp. 2012-001779, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2014103547 Folio 21, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3224 – M. 9960434 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PYRAMID, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003987, a favor de Pyramid IP, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103641 Folio 113, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3225 – M. 60418 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ISSIMA LA MEJOR PRUEBA ES QUE LA PRUEBAS, Exp. 2012-001223, a favor de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, bajo el No. 2014103512 Folio 247, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3226 – M. 60337 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUPERADO, clases 1 y 3 Internacional, Exp. 2012-002185, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No. 2014103531 Folio 7 Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3227 – M. 60299 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Precinutri, clase 29 Internacional, Exp. 2012-001948, a favor de N.V. Nutricia., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014103593 Folio 67, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3228 – M. 60213 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMI DOG, clase 31 Internacional, Exp. 2012-002186, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No. 2014103532 Folio 8, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3229 – M. 60159 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios UNCLE GRANDPA, clases 9 y 41 Internacional, Exp. 2012-004107, a favor de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103632 Folio 104, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3230 – M. 60116 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NV200, clase 12 Internacional, Exp. 2012-002296, a favor de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, bajo el No. 2014103536 Folio 12, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3231 – M. 60078 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TURLEBO, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002288, a favor de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, bajo el No. 2014103537 Folio 13, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3232 – M. 59983 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Menarini International Operations Luxembourg S.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KA LEI DON**

Para proteger :

Clase: 5

Complemento alimenticio de cultivos de lácticos vivos (probióticos) para mantener el equilibrio de la flora intestinal.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002181. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3233 – M. 95916 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INVEGA TRINZA**

Para proteger:

Clase : 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001943. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3234 – M. 59851 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRINZA**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001942. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3235 – M. 41240 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de

Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUCOBAY DUAL-GC**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber antidiabéticos.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001139. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3236 – M. 41244 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACARMET**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber antidiabéticos.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001137. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3237 – M. 41254 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de LIGHTING PARADISE CORP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**LIGHTING PARADISE**

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle en tiendas que ofrecen productos de iluminación, a saber, candelabros, lámparas para piso, lámparas de mesa, candelabros de pared, lámparas para exteriores, lámparas para jardines, lámparas de montaje al ras, lámparas y accesorios de cuarto de baño, ventiladores de techo y bombillas.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002299. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3238 – M. 41263 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de LIGHTING PARADISE CORP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**EL PARAISO DE LAS LAMPARAS**

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle en tiendas que ofrecen productos de iluminación, a saber, candelabros, lámparas para piso, lámparas de mesa, candelabros de pared, lámparas para exteriores, lámparas para jardines, lámparas de montaje al ras, lámparas y accesorios de cuarto de baño, ventiladores de techo y bombillas.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-002298. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3239 – M. 58306 – Valor C\$ 95.00

OSKIN JAIME MONTENEGRO OLIVAS, Apoderado (a) de CREDITO VELOCE, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**CREDITO VELOCE, SOCIEDAD ANONIMA**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras y operaciones monetarias.

Presentada: nueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002543. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3240 – M. 74305 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BE YOU BY AVON**

Para proteger:

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, REVISTAS-POSTERS, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA CON ÉNFASIS ESPECIAL EN PRODUCTOS DE BELLEZA, CUIDADO PERSONAL, COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DEL CABELLO, CUIDADO DE LAS UÑAS, JOYERÍA, SALUD, MODAS Y EL HOGAR, JUGUETES, LIBROS, VÍDEOS, CINTAS DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS.

Clase: 35

(1) LA REUNIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS), QUE PERMITA A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CÓMODAMENTE ESOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COMERCIAL POR OFRECIMIENTO DIRECTO POR REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES A TRAVÉS DE SERVICIO PUERTA A PUERTA, POR INTERNET O POR TELÉFONO EN LOS CAMPOS DE PRODUCTOS DE BELLEZA, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, CUIDADO PERSONAL, ARTÍCULOS DEL HOGAR, ROPA, JOYERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, JUGUETES, LIBROS, VÍDEOS, CINTAS DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; (2) LA REUNIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS), QUE PERMITA A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CÓMODAMENTE ESOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE VENTA DIRECTA POR TELÉFONO EN EL HOGAR, SERVICIOS DE CATÁLOGOS PARA PEDIDOS POR CORREO, SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA INTERACTIVA EN LOS CAMPOS DE PRODUCTOS DE BELLEZA, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, CUIDADO PERSONAL, ARTÍCULOS DEL HOGAR, ROPA, JOYERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, JUGUETES, LIBROS, VÍDEOS, CINTAS

DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; (3) LA REUNIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS), OFRECIDOS POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA, TODO EN LOS CAMPOS DE PRODUCTOS DE BELLEZA Y SERVICIOS DE SALÓN, ROPA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, JOYERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRITIVOS, EQUIPO DE EJERCICIO Y APTITUD FÍSICA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, LIBROS, VÍDEOS Y CINTAS DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS Y ARTÍCULOS DE REGALO, NO INCLUYENDO PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002270. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3241 – M. 1874309 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios KFC, clase 43 Internacional, Exp. 2014-004734, a favor de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110047 Folio 126, Tomo 353 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3242 – M. 1874309 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios KENTUCKY FRIED CHICKEN, clase 43 Internacional, Exp. 2014-004735, a favor de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110048 Folio 127, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3243 – M. 1874309 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONARCH AMERICAN COLA, clase 32 Internacional, Exp. 2015-000221, a favor de The Monarch Beverage Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110055 Folio 133, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3244 – M. 1874309 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLACK FLAG, clases 5 y 21 internacional, Exp. 2015-000247, a favor de United Industries Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110057 Folio 135, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3245 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 126 CHAMBERS STREET, clase 3 Internacional, Exp. 2015-000374, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110059 Folio 137, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3246 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ART INITIATIVE, clases 36 y 41 Internacional, Exp. 2013-001426, a favor de Davidoff & Cie SA, de Suiza, bajo el No. 2014105656 Folio 9, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3247 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GALLO FAMILY VINEYARDS, clase 33 Internacional, Exp. 2014-001675, a favor de E. & J. GALLO WINERY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107498 Folio 2, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3248 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FUSION PERFECTA, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001676, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107499 Folio 3, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3249 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HR-V, clase 12 Internacional, Exp. 2014-001926, a favor de HONDA MOTOR CO., LTD., de Japón, bajo el No. 2014107485 Folio 244, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3250 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FLAGSHIP, clase 39 Internacional, Exp. 2014-004708, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110041 Folio 120, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3251 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BERMOCOLL, clase 1 Internacional, Exp. 2014-004709, a favor de Akzo Nobel Chemicals International B.V., de Holanda, bajo el No. 2015110042 Folio 121, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3252 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIXUVRI, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004710, a favor de BIOFARMA, de Francia, bajo el No. 2015110043 Folio 122, Tomo 353 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3253 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ALVEAN, clases 35 y 36 Internacional, Exp. 2014-004714, a favor de CARGILL AGRÍCOLA S.A., de Brasil, bajo el No. 2015110044 Folio 123, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3254 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KENTUCKY FRIED CHICKEN, clase 29 Internacional, Exp. 2014-004732, a favor de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110045 Folio 124, Tomo 353 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3255 – M. 1874308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KFC, clase 29 Internacional, Exp. 2014-004733, a favor de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110046 Folio 125, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3269 – M. 9914866 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Flowers Bakeries Brands, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### WHITEWHEAT

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; productos de panadería.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000767. Managua, cinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3270 – M. 14785 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OPTI-FREE

Para proteger:

Clase: 3

Productos de limpieza para uso personal.

Clase: 5

Preparaciones oftálmicas.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000764. Managua, cinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3271 – M. 17229 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de

LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### XYEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos oftálmicos.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001348. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3272 – M. 14254 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PERDURAROMA

Para proteger:

Clase: 3

Suavizantes y detergentes para la ropa.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000568. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3273 – M. 14297 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VIBELSOL

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004645. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3274 – M. 14351 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de ZENBURY INTERNATIONAL LIMITED de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BIG TRAIN

Para proteger:

Clase: 30

Café frappé; té; chocolate caliente; té helado; preparaciones para capuchino; preparaciones para mocachino; mezclas en polvo para hacer café, té y bebidas de chocolate; mezclas en polvo para hacer batidos; y mezclas en polvo para hacer postres

congelados y bebidas congeladas.

Clase: 32

Limonada; batidos (bebidas hechas a base de frutas y hortalizas); bebidas proteicas (bebidas no alcohólicas).

Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004720. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3275 – M. 14424 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **PANOPTIX**

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos oftálmicos y quirúrgicos; lentes intraoculares.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004599. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3276 – M. 14467 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Brulin Holding Company, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BRUTAB6S**

Para proteger:

Clase: 5

Desinfectantes y productos sanitarios e higiénicos todo para propósito de uso industrial.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004615. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3277 – M. 14505 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de HERDEZ, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BUFI**

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no

comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000354. Managua, diez de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3278 – M. 14564 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de CABO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **CABO AZUL**

Para proteger:

Clase: 30

Café y sus derivados.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000424. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3279 – M. 145661 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Tasty Baking Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **TASTYKAKE**

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; productos de panadería.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000770. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3280 – M. 14696 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **STARBUCKS REFRESHERS**

Para proteger:

Clase: 30

Bebidas a base de café; bebidas a base de espresso; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; bebidas a base de té de hierbas; aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para bebidas.

Clase: 32

Bebidas de frutas, jugos de fruta, y bebidas a base de frutas; bebidas vegetales, jugos de vegetales, y bebidas a base de vegetales; bebidas no alcohólicas, especialmente bebidas carbonatadas, bebidas refrescantes; bebidas energéticas, bebidas isotónicas; mezclas de bebidas líquidas; mezclas de refrescos

en polvo; jarabes para bebidas; agua con sabor y sin sabor embotellada para beber, agua mineral, agua gaseada; bebidas a base de soya no siendo sustitutos de la leche; leche de nuez; jugo de nuez; concentrados de frutas y purés utilizados como ingredientes de las bebidas.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000422. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3281 – M. 14955 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Hard Rock Limited de Islas del Canal, solicita registro de Marca de Servicios:

#### ROCK SHOP

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por menor.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000769. Managua, cinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3282 – M. 14998 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DUSTALOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos oftálmicos.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000768. Managua, cinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3282 – M. 15129 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Flowers Bakeries Brands, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NATURE'S OWN

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; productos de panadería.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000766. Managua, cinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3284 – M. 15161 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Flowers Bakeries Brands, LLC de Estados Unidos de América,

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COBBLESTONE BREAD CO.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; productos de panadería.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000765. Managua, cinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3285 – M. 15307 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DIGITAL CROWN

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; software de ordenadores para uso con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo.

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000741. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3256 – M. 74307 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios facebook y Diseño, clases 9, 35, 38, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2014-004739, a favor de Facebook, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110049 Folio 128, Tomo 353 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3257 – M. 74307 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000061, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2015110050 Folio 129, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador.

Reg. M3258 – M. 74307 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio aladdin y Diseño, clase 21 Internacional, Exp. 2015-000152, a favor de M. Agostini S.A., de Brasil, bajo el No. 2015110054 Folio 132, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**aladdin**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3259 – M. 74307 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLF y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2015-000225, a favor de Davidoff & Cie SA, de Suiza, bajo el No. 2015110056 Folio 134, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

G L F

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3260 – M. 4141269 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de ZTE CORPORATION. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZTE GRAND**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260301, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos inteligentes; Aparatos eléctricos de vigilancia; Proyector de diapositivas; Aplicaciones informáticas, descargables; Pilas Eléctricas; Cargadores; Chips [circuitos integrados]; Aparatos de intercomunicación; Tabletas electrónicas; Teléfonos móviles.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002366. Managua, uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3071 – M. 69628 – Valor C\$ 435.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de

PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A. de Bahamas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PUMA  
maxxima**

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260404, 260412, 2705 y 290108

Para proteger:

Clase: 4

Petróleo, crudo o refinado, aceites, lubricantes, combustibles, diesel, aditivos no químicos para carburantes, aceite de ricino con fines técnicos, aceite combustible, aceite diesel, éter de petróleo, gas combustible, gasolina, queroseno, combustible de iluminación, aceites lubricantes, combustible de motor, aceite de motor, nafta y gas.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001016. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3076 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Perry, clase 29 Internacional, Exp. 2013-000137, a favor de EMPACADORA PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA, de Guatemala, bajo el No. 2014104010 Folio 214, Tome 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**Perry**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3077 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio onbrize cort, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000554, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014103878 Folio 91, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**onbrize cort**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3078 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Genix, clases 3, 5 y 29 Internacional, Exp. 2013-002020, a favor de Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas,

LABIOFAM, de Cuba, bajo el No. 2014104744 Folio 153, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3079 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Kimberly-Clark PROFESIONAL Lugares de Trabajo Excepcionales, clase 44 Internacional, Exp. 2013-004202, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105188 Folio 74 , Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3080 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Welch's, clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2013-004390, a favor de Welch Foods Inc., A Cooperative, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104849 Folio 4, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3081 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 12 y 37 Internacional, Exp. 2014-000384, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106517 Folio 91 , Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3082 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CONSISTENTE EN UN DISEÑO, clase 39 Internacional, Exp. 2014-001009, a favor de United Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106948 Folio 247, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3083 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 10, 16 y 17 Internacional, Exp. 2014-0014 66, a favor de Bemis Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107438 Folio 200, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3084 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERSHEY y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001521, a favor de The Hershey Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103900 Folio 112, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3085 – M. 1863661 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050711

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS CARBONATADAS.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002172. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3086 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2013-003152, a favor de S. TOUS, S.L., de España, bajo el No. 2014106103 Folio 190, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3087 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEAUTY BY AVON, clase 16 Internacional, Exp. 2013-004241, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105194 Folio 80, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

BEAUTY  
BY AVON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3088 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2013-004275, a favor de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de China, bajo el No. 2014105197 Folio 83, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3089 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Welch's, clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2013-004389, a favor de Welch Foods Inc., A Cooperative, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104914 Folio 68, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3090 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THE ORIGINAL DARK HORSE, clase 33 Internacional, Exp. 2013-004621, a favor de E. & J. GALLO WINERY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104903 Folio 57, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



THE ORIGINAL  
DARK HORSE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3091 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio W y Diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2014-000571, a favor de Westinghouse Electric Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106526 Folio 100, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3092 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio W, clase 9 Internacional, Exp. 2014-000572, a favor de Westinghouse Electric Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106527 Folio 101, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3093 – M. 1863652 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio W y Diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2014-000573, a favor de Westinghouse Electric Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106528 Folio 102, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3094 – M. 1863654 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 37 Internacional, Exp. 2013-001739, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105955 Folio 48, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3095 – M. 1863654 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIMANG, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2013-002023, a favor de Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas, LABIOFAM, de Cuba, bajo el No. 2014104747 Folio 156, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

# VIMANG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3096 – M. 1863654 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002683, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014105821 Folio 169, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3097 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio W, clase 25 Internacional, Exp. 2012-002091, a favor de Wrangler Apparel Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103525 Folio 1, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M3098 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio d. light, clases 9 y 11 Internacional, Exp. 2012-004323, a favor de D. Light Design, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104975 Folio 125, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3099 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2013-003153, a favor de S. TOUS, S.L., de España, bajo el No. 2014106104 Folio 191, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3100 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio RON de EL SALVADOR CIHUATÁN y Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2014-003505, a favor de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V., de El salvador, bajo el N°.2015110016 Folio 96, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador Secretario.

Reg. M3101 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000273, a favor de AbbVie Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106376 Folio 203, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3102 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Friendly, clase 39 Internacional, Exp. 2014-001010, a favor de United Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106907 Folio 210, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3103 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Don Julio 1942 y Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2014-001780, a favor de Tequila Don Julio, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014107483 Folio 242, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3104 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MTV y Diseño, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2012-003917, a favor de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105741 Folio 90, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3105 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERSHEY'S KISSES, clase 30 Internacional, Exp. 2013-001501, a favor de The Hershey Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105624 Folio 228, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3106 – M. 1863660 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, clase 14 Internacional, Exp. 2013-001508, a favor de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha también negociando como Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, bajo el No. 2014105658 Folio 11, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3107 – M. 54110331 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 190105, 270508, 270525, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; cintas entintadas; clichés de imprenta; incluyendo engrapadoras, perforadoras, encuadernadoras de escritorio, engargoladoras de escritorio, desengrapadoras, afilalápices (sacapuntas para lápices), foliadoras, sellos de estampar, sellos fechadores, almohadillas para sellos, cojines mojasellos, tintas para sellos; perforadoras de papel para cortes con figuras o diseños; grapas de uso

escolar, doméstico, de oficina y para las artes manuales; impresiones, posters, litografías, ilustraciones coleccionables o didácticas, etiquetas adhesivas, estampillas, máquinas de oficina o escritorio para estampillar, tarjetas conmemorativas o de felicitación, impresos recortables e impresos en general, cuadros, portarretratos y álbumes de fotografías; instrumentos de escritura como lápices, lápices de colores, lápices de cera, minas de lápices, plumas, bolígrafos, plumines, marcadores y resaltadores; estuches de escritura (artículos de papelería), carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; correctores (artículos de oficina), borradores para pizarras y gomas de borrar; pizarrones, pizarrones magnéticos, pizarras para escribir; figuras de cartón o papel, calcomanías; papel y cartón; cartón corrugado de colores, con suajes o corte específico o predeterminado; álbumes fotográficos y esquineros o protectores de esquinas para documentos y fundas protectoras de documentos, clips de oficina, clips para sujetar papeles, sujetadores de documentos (artículos de papelería), fundas portadocumentos (artículos de papelería), carpetas para documentos, bandejas portadocumentos; diamantina para uso de papelería, adhesivos de silicón para papelería o uso doméstico; palitos de madera para la elaboración de manualidades; estuches para instrumentos de escritura; estuches de papelería (artículos de oficina).

Presentada: doce de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002112. Managua, quince de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3108 – M. 54110325 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de PT. INDUSTRI KARET DELI. de Indonesia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DELIUM**

Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 260103, 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos y cámaras de aire para vehículos, a saber bicicletas, velomotores, patinetes, go-carts de cuatro ruedas, karts de carrera, coches de golf, carretillas de mano, cortadoras de césped (vehículos), cortadoras de jardín (vehículos), vehículos todo terreno (atvs), vehículos utilitarios, coches de pasajeros, camiones livianos, camiones ultra livianos, camiones y autobuses, implementos industriales y agrícolas, en concreto tractores, vagonetas elevadoras, remolques; neumáticos y cámaras para vehículos, en concreto sillas de ruedas, carretillas; neumáticos y cámaras radiales para vehículos, en concreto motocicletas, tractores para la agricultura, vehículos de todo terreno (atvs), trailers, vehículos de pasajeros, vehículos de motor; neumáticos para vehículos de motor comerciales, en concreto camionetas, carritos de carreras (karts), camionetas pick up, furgonetas, carretillas elevadoras, carretillas de mano, camiones ligeros, camiones ultra ligeros, camiones y autobuses.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000374. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador

Reg. M3109 – M. 54110370 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENSPIRE, clase 9 Internacional, Exp. 2013-002029, a favor de GONGQINGCHENG CELLON COMMUNICATIONS TECHNOLOGY CO., LTD. y CELLON COMMUNICATIONS TECHNOLOGY (SHENZHEN) CO., LTD.-, de República de China, bajo el No. 2014105246 Folio 130, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

## ENSPIRE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3110 – M. 54110364 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEAK, clases 18 y 28 Internacional, Exp. 2013-003212, a favor de FUJIAN QUANZHOU PEAK SPORTS PRODUCTS CO., LTD.-, de República Popular de China, bajo el No. 2014106261 Folio 92, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Julio, del 2014. Registrador.

Reg. M3111 – M. 54110359 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Peony Deluxe, clase 34 Internacional, Exp. 2013-002956, a favor de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.-, de Hong Kong, bajo el No. 2014104792 Folio 198, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

花開富貴

## Peony Deluxe

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3112 – M. 54110353 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TATUNG, clases 7, 9 y 11 Internacional, Exp. 2013-003066, a favor de Tatung Company.-, de China, bajo el No. 2014106590 Folio 161, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Agosto, del 2014. Registrador.

Reg. M3113 – M. 54110348 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2012-001254, a favor de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.-, de Hong Kong, bajo el No. 2014103404 Folio 140, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3114 – M. 54110403 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CELLON, clase 9 Internacional, Exp. 2013-002028, a favor de GONGQINGCHENG CELLON COMMUNICATIONS TECHNOLOGY CO., LTD. y CELLON COMMUNICATIONS TECHNOLOGY (SHENZHEN) CO., LTD.-, de República de China, bajo el No. 2014105269 Folio 143, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

## CELLON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3115 – M. 54110393 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 9, 38 y 41 Internacional, Exp. 2014-000362, a favor de Rhapsody International Inc.-, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107047 Folio 94, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3116 – M. 54110396 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Diseño, clase 44 Internacional, Exp.2013-003675, a favor de The British United Provident Association Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2014106262 Folio 93, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3117 – M.57640 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOTAL**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; especialmente taladros; destornilladores eléctricos; martillos; cortadoras; sierras; lijadoras; pulidoras; picadoras; llaves eléctricas; cepilladoras; routers eléctricos; máquinas de grabado; ensambladoras; pistolas de aire caliente; pistolas de pegamento caliente; pistolas en spray para pintura; pistolas para clavos; engrapadoras; máquinas eléctricas para cocinas; taladro de columna; torno de madera; polipasto eléctrico; aparatos de clavado; máquinas grapadora; vibradores para concreto; mezcladora de concreto; interruptor de demolición; compactador de placa; cortadores de leña; máquinas para trabajar la madera; compresores de aire; podadora de césped y herramientas para el jardín, específicamente, sopladores, recortadoras de césped, podadoras, cortadoras de césped, bordeadoras de césped, trituradoras, bombas, lavadoras de alta presión, aspiradoras; máquinas agrícolas; generadores; motores excepto para vehículos terrestres; extractores de aire; montacargas de cadena de bloques; máquinas soldadoras eléctricas; accesorios para herramientas eléctricas, a saber, brocas, porta brocas, brocas para routers, puntas de destornillador, hojas de sierra, discos para afilar, almohadillas de pulido, discos abrasivos, hojas de lija, discos de corte.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001699 Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M3118 – M. 57640 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOTAL**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos manuales, especialmente instrumentos de mano accionados manualmente; taladros manuales; destornilladores; sierras; llaves; alicates; abrazaderas; martillos; hachas; cinceles; cepilladoras; cuchillas; clavadoras; tachuelas; grapas; ficheros; pinzas; troqueles; remachadoras; paletas; palas; llaves hexagonales; llaves; herramientas para prensar; gatas de mano; bolsas de herramientas; portaherramientas; herramientas agrícolas; herramientas de jardín; cizallas; rastrillos para césped; máquinas de cortar el césped; bordadoras de césped; navajas para podar; instrumentos abrasivos; cuchillos; instrumentos para afilar; brocas para herramientas de mano; discos abrasivos; discos de corte; discos pulidores; discos de lija; hojas de sierra.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil quince. Expediente. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3119 – M. 57640 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOTAL**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de pesaje; pesas electrónicas; aparatos e instrumentos de medición; cinta métrica; indicadores del nivel del agua; nivel de láser; pinzas; multímetro digital; medidores de pinza; cables de prueba; aparatos e instrumentos de seguridad para la prevención de accidentes o lesiones; ropa de seguridad; cascos de seguridad; guantes de protección; máscaras de protección; máscaras respiratorias; botas de seguridad; gafas de seguridad; rodilleras; tapones para el oído; chaleco de reflexión; paquetes de baterías; cargadores de baterías; cables eléctricos; hilos eléctricos; interruptores eléctricos; transformadores eléctricos; enchufes y toma corrientes eléctricos; conmutadores; transmisores eléctricos; placas de interruptores eléctricos; rectificadores de corriente; cubiertas para enchufes eléctricos.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001701-Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3120 – M. 54120792 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : Invención  
(21) Número de solicitud : 2015-000057  
(22) Fecha de presentación : 22/04/2015  
(71) Solicitante:

Nombre: STEALTH PEPTIDES INTERNATIONAL, INC y/o

## HENRY FORD HEALTH SYSTEMS

Dirección : 2nd Floor. Le Prince de Galles 3 - 5 Avenue des Citronniers MG98000 Monte-Carlo, Monaco y 2799 West Grand Boulevard Detroit, Michigan 48202, Estados Unidos de América

**Inventor(es):**

.TRAVIS D. WILSON y HANI N. SABBAH

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre : EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 26/06/2013, 13/05/2013, 26/06/2013 y 22/10/2012

(31) Número: 61/839,750, 61/822,752, 61/839,743 y 61/716,867

(54) Nombre de la invención:

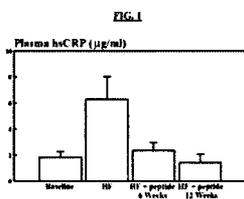
MÉTODOS PARA REDUCIR RIESGOS ASOCIADOS CON INSUFICIENCIA CARDIACA Y FACTORES ASOCIADOS CON ESTA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A61K 38/08.

(57) Resumen:

La descripción proporciona métodos de prevención o tratamiento de la insuficiencia cardíaca en un sujeto mamífero, reducción de los factores de riesgo asociados con la insuficiencia cardíaca, y / o reducir la probabilidad o severidad de insuficiencia cardíaca. La divulgación también proporciona procedimientos de prevención, o tratamiento de la remodelación del LV en un sujeto mamífero, y / o reducir de la probabilidad o severidad de la remodelación del LV. Los métodos comprenden la administración a un sujeto de una cantidad efectiva de un péptido aromático catiónico. En algunas realizaciones, los métodos comprenden la administración a un sujeto de una cantidad efectiva de un péptido catiónico aromático para reducir los niveles de proteína C reactiva, factor de necrosis tumoral alfa, interleuquina 6, especies reactivas del oxígeno, Nt-pro BNP, y/o troponina cardíaca I, y/o reducir los niveles de expresión de MLCL AT1 y/o ALCAT1 en sujetos en necesidad de los mismos. En algunas realizaciones, los métodos comprenden administrar a un sujeto de una cantidad efectiva de un péptido catiónico aromático para incrementar la expresión de Tazl y/o incrementar la actividad mk ATP en sujetos en necesidad del mismo.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industrial es, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, observaciones a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Mayo de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M3121 - M. 5412785 - Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000154

(22) Fecha de presentación: 22/12/2014

(71) Solicitante:

Nombre : YAGNA LIMITED

Dirección: 1 Stradbroke Park Tomswood Road Chigwell, Essex IG7 5QL, Reino Unido.

**Inventor(es):** GIUSEPPE TRIGIANTE

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre : MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 25/06/2012

(31) Número: 13/531,939

(54) Nombre de la invención:

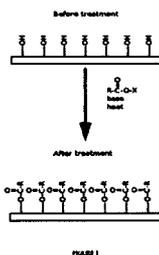
MÉTODOS PARA LA DERIVATIZACIÓN BIODEGRADABLE DE SUPERFICIES CELULÓSICAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

D21H 25/06; B65D 65/40; D21H 27/10; D21H 11/16; D21H 11/18; D21H 11/20; D21H 17/07; D21H 17/11; D21H 17/14; D21H 17/00; D21H 21/16.

(57) Resumen:

La presente invención describe métodos de tratamiento de materiales celulósicos con una composición que proporciona una mayor hidrofobicidad a dichos materiales sin sacrificar la biodegradabilidad de los mismos. Los métodos descritos ofrecen la esterificación de grupos hidroxilos disponibles en materiales celulósicos, cuando tales grupos hidroxilos están "enmascarados" por cadenas orgánicas voluminosas. La descripción también proporciona productos elaborados a partir de dichos métodos. Por tanto, los materiales tratados presentan una hidrofobicidad superior, una función de barrera, así como propiedades mecánicas, y pueden utilizarse en cualquier aplicación en la que se deseen tales características.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, observaciones a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 27 de Mayo de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M3122 - M. 54120772 - Valor C\$ 485.00

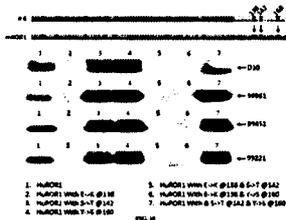
### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención  
 ( 21 ) Número de solicitud: 2015-000024  
 (22) Fecha de presentación: 23/02/2015  
 ( 71 ) **Solicitante:**  
 Nombre: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
 Dirección: 1111 Franklin Street, 12<sup>th</sup> Floor Oakland, CA 94607 Estados Unidos de América.  
**Inventor(es):**  
 THOMAS JAMES KIPPS, JIAN YU, BING CUI, LIGUANG CHEN, GEORGE WIDHOPF y CHARLES PRUSSAK  
 ( 74 ) **Representante / Apoderado(a) Especial**  
 Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ  
 ( 30 ) **Prioridad invocada**  
 ( 33 ) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América  
 (32) Fecha: 02/10/2012, 04/10/2012 y 24/08/2012  
 (31 ) Número: 61/709,055, 61/709,803 y 61/693,230  
 ( 54 ) **Nombre de la invención :**  
 ANTICUERPOS Y VACUNAS PARA UTILIZARSE EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCERES POR ROR1 Y PARA INHIBIR LA METÁSTASIS.  
 ( 51 ) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup> ) :  
 C07K 16/30.

( 57 ) **Resumen:**

La presente invención se relaciona con composiciones farmacéuticas y con un método para inhibir la metástasis utilizando anticuerpos anti-ROR1 o fragmentos de unión a antígenos, péptidos de unión al ROR1 y vacunas del ROR1.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Junio de 2015. Registrador.

Reg. M3123 – M. 54110336 – Valor C\$ 485.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 190105, 270508, 270525, 290106, 290108.

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; pigmentos, diluyentes para pinturas, espesantes para pinturas, pinturas acrílicas, pintura al temple (tempera), pinturas metálicas, pinturas para la artesanía, acuarelas, pinturas cerámicas, pinturas con texturizado, pinturas con confeti, pinturas con diamantina, pinturas para cerámica, pinturas para el arte, fijadores para acuarelas, colorantes de anilina, barnices para el arte, barnices para la artesanía, tintas para grabado, tintas de imprenta, tinta para grabado, barnices vidriados (barnices vítreos).

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD, memorias USB, soportes digitales de almacenamiento de información y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; regías de cálculo, reglas de calibrar, regías (instrumentos de medición), reglas para medición de ángulos (transportadores de ángulos), ábacos, compases (instrumentos de medición), escalímetros (instrumentos de medición), lupas (óptica), contadores manuales; pizarrones electrónicos.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; láminas y placas de materias plásticas, especialmente láminas y placas de espuma de etilvinilacetato (foamy) en diversos colores o combinación de colores y texturas; láminas y placas de materiales plásticos para decoraciones, manualidades, acojinamiento, revestimiento, aislamiento, para elaborar maquetas y otros artículos de decoración.

Presentada: doce de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002113. Managua, quince de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3201 – M. 58085 – Valor C\$ 630.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor Oficioso (a) de Filtext Marketing Sdn. Bhd. de Malasia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241515, 261108, 270501270502, 290106

Para proteger:

Clase: 01

Productos químicos destinados a la industria, la agricultura, horticultura y silvicultura; aditivos químicos para aceites; preparaciones químicas para la dispersión de aceites, productos químicos para uso como aditivos para aceites. productos químicos para su uso en la fabricación de aceites; sustancias químicas para su

uso como aditivos para aceites lubricantes industriales; productos químicos para uso en el tratamiento de aceites: composiciones de recubrimiento para aplicación a ladrillo (distintas de las pinturas, aceites o materiales de construcción); composiciones de recubrimiento para aplicación a hormigón (distintas de las pinturas, aceites o materiales de construcción); composiciones de recubrimiento para preservar manpostería (con excepción de pinturas, aceites o materiales de construcción); composiciones de revestimiento con propiedades impermeabilizantes (distintas de pinturas, aceites o materiales de construcción); dispersantes; preparaciones para disolver aceites; preparaciones para separar aceites; productos químicos para purificar aceite; productos químicos para separar aceites; aceites para frenos; preparaciones para la eliminación de aceite; productos para el sellado de albañilería (excepto aceites y pinturas); productos químicos para el sellado de hormigón, productos para el sellado de hormigón, compuestos químicos de sellado para detener las fugas de tanques de petróleo; rellenos adhesivos para llenar defectos superficiales; composiciones de adhesivos y cargas para la reparación de los sellos; materiales de relleno para adhesivos, materiales de relleno para composiciones de recubrimiento; rellenos para agentes de absorción; rellenos para materiales elastoméricos; rellenos para proporcionar conductividad eléctrica a los plásticos en bruto; mezclas de resina y relleno para su uso como adhesivo; rellenos de refuerzo; rellenos de resinas sintéticas; aditivos químicos para grasas; agentes químicos de eliminación de grasa para su uso en procesos de fabricación industrial; preparados químicos para impedir la acumulación de grasa en sistemas de desagüe; preparados químicos para impedir la acumulación de grasa en trampas de grasa; preparaciones químicas para la separación de grasas; preparaciones químicas para su uso como aditivos para grasas; Productos para separar las grasas; preparaciones para la limpieza de grasa de las superficies metálicas; sustancias para quitar grasa; preparaciones de limpieza a base de solventes para la eliminación de grasa; adhesivos para uso industrial; productos químicos para encolar; composiciones para prevenir la adhesión de las colas en las superficies de las máquinas; Adhesivos para uso industrial; colas para el cuero; pegamentos líquidos; pastas para el encolado de cuero; preparativos para unir (pegado) para uso industrial; preparaciones para unir (encolado); adhesivos para la madera de uso industrial; preparaciones químicas para sellado; productos químicos para su uso en la producción de selladores; productos químicos para sellar; preparados químicos para sellado; composiciones de adhesivos y rellenos para reparar juntas; preparaciones selladoras para radiadores de vehículos a motor; composiciones de sellado para sellar motores; agentes químicos limpiadores para su uso en procesos industriales; productos químicos para su uso en procesadores de limpieza industrial; preparaciones de limpieza para retirar los residuos de adhesivo; preparaciones para la limpieza de grasa de las superficies metálicas; preparaciones químicas antioxidantes; inhibidores de la oxidación química; Todos los productos mencionados, comprendidos en la clase 1.

**Clase: 02**

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; aceites antioxidantes; preparados de revestimientos con propiedades hidrófugas; aceites para su uso en contra de la corrosión; preparaciones de revestimiento para la protección contra la herrumbre; productos anticorrosivos; grasas antiherrumbre; composiciones de sellado en forma de pintura; preparados de sellado (pinturas); preparados acuosos

(pinturas); productos antioxidantes (para quitar la herrumbre); resinas de prevención herrumbre de coeficiente alto de fricción; preparaciones estabilizadoras de la herrumbre.

**Clase: 03**

Formación de espuma para el lavado de la nieve; preparaciones en forma de espuma para la limpieza; limpiadores líquidos y de limpieza para parabrisas; preparaciones para limpiar, proteger y preservar las superficie del vehículo; champús de cera de automóvil y coches; champús abrillantador para carros; preparaciones para dar brillo a los neumáticos; preparaciones y productos para pulido y abrillantamiento de automóvil; limpiador de cuero; preservativos de cuero; cera para pulir cuero; preparaciones de limpieza para uso en la rueda del automóvil.

**Clase: 04**

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceite de motor, combustible, todo incluido en la clase 4.

**Clase: 16**

Cinta adhesiva para papelería o para uso doméstico; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; cintas engomadas (artículos de papelería); Gomas (adhesivos) para papelería o para uso doméstico; pegamento de papelería o para uso doméstico; sellos; cintas adhesivas de papelería o para el uso doméstico; Almidón (pegamento) de papelería o para el uso doméstico.

**Clase: 17**

Acrílicos [resinas semiacabados;] recubrimientos protectores de acrílico, en forma de pinturas para aislar efectos; Spray acrílico protector capas para aislar efectos; Materiales adhesivos [que no sean de papelería ni para uso médico]; compuestos para calafatear; materiales de calafatear para sellar grietas y roscas; Materiales para calafatear; compuestos de resinas sintéticas [semi-acabados;] rellenos para juntas de expansión compuestos y preparados; No metálicos; juntas para tuberías para evitar fugas y corrosión; rellenos para juntas de dilatación, uniones de paneles y embalaje común; Mezclas de plásticos con rellenos para uso como intermedios; Juntas; Juntas para uso automotriz e Industrial; Juntas para su utilización como fluido hermética; Materiales no - metálicos - para la fabricación de empaques; Compuestos de caucho de silicona y selladores; Compuestos Unión rosca (tornillo); Composiciones químicas para el lacre; Composiciones químicas para adherir a las juntas de tubería hermética; Tubo sellado composiciones; Preparación de relleno sellado laminados; Incombustible, Líquido y sellos de aceite; Sellos de combinación; Sellos de pistón (metálico); Sellos de pistón de plástico; Sellado de elementos consisten en una combinación de plástico y goma; Revestimientos de plástico para formar los sellos; Geles para la formación de sellos de protección contra la humedad; Preparaciones de sellador de calor; Materiales no metálicos para la reparación [sellado] radiadores y sellado de juntas; Composiciones de masilla para el sellado y uniones; Revestimientos de resina sintética hermeticidad para la impermeabilización superficial; Goma de sellado de materiales; Selladores de caucho para juntas; Materiales Sellador incorpora resinas de poliéster; Selladores para las costuras en la carrocería de los vehículos; Compuestos de lacre para detener fugas de tanques de agua y tanques de aceite [que no sean químicos]; Sellado de empaques (no metálicos)-[salvo para naves]; Materiales de lacre hecha de materiales plásticos; compuestos para sellar; Masilla para sellado.

Presentada veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002265. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 6053 – M. 58715 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N° 008-2015 “ADQUISICION DE REEMPLAZO DE UPS DEL CENTRO DE SERVIDORES”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 037 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas en la “Adquisición de Reemplazo de UPS del Centro de Servidores”.

Esta contratación es financiada con fondos del presupuesto General de la República destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para el año 2015.

Mediante este proceso de licitación se requieren adquirir los siguientes bienes y servicios por lote: **Lote 1:** UPS de 16KVA. **Lote 2:** Nueve Módulos de baterías para la UPS marca APC modelo SYMETRA LX y **Lote 3:** Un Módulos de poder para la UPS marca APC modelo SYMETRA LX, los que serán entregados en el almacén central e instaladas en los servidores de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el km. 4 ¼ de la carretera norte, en cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la firma del contrato y cinco (5) días calendarios para la instalación.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de Contrataciones del Estado [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en las oficinas del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, del 16 de julio al 18 de julio del año 2015, en horario de 08:30 a.m a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 21 de Julio del año 2015 a las 10:00 a.m, en el Aula N°1 del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en moneda nacional. Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 22 de Julio del año 2015 a más tardar a las 10:00 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no será aceptada.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 22 de julio del año 2015 a las 10:15 a.m, en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contratación Administrativa del Sector Público y su Reglamento General emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza al teléfono 2249-3153, ext. 240 o 149.

Managua, 16 de Julio del año 2015.

(f) **Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 6024 – M. 58571 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN  
Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2015, para la “Extensión de garantía de fábrica de los equipos de la SIBOIF”

Managua, 13 de julio del 2015.

(f) **Gioconda Gutiérrez G.**, Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

**SECCIÓN MERCANTIL**

**ESTADO FINANCIERO**

Reg. 5320 – 44757 – Valor C\$ 380.00

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Junta Directiva y Accionistas de PROVALORES, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de PROVALORES, S.A. (“la Entidad”), que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de

2014, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

#### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

#### *Responsabilidad del Auditor*

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestras auditorías de conformidad con las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

#### *Opinión*

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de PRO VALORES, S.A. al 31 de diciembre de 2014 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**DELOITTE TOUCHE, S.A.**, Dagoberto Arias C. C.P.A. Licencia N° 2526 Managua, Nicaragua 27 de febrero de 2015.

#### **PROVALORES, S.A.**

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

#### **BALANCES DE SITUACIÓN**

##### **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2014	2013
<b>ACTIVOS</b>			
Disponibilidades	9,11	C\$ 6,802,811	C\$ 3,241,197
Operaciones con valores y derivados	3c,9,12	2,065,100	4,424,678
Inversiones disponibles para la venta, neto	3d,9,13	172,647	284,011
Cuentas por cobrar, neto		200,008	671,529
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	3e,9,14	30,748,377	17,678,215
Bienes de uso, neto	3f,9	33,204	63,976
Otros activos, netos	9	<u>33,235</u>	<u>100,365</u>
Total Activos		<u>C\$ 40,055,382</u>	<u>C\$ 26,463,971</u>
<b>PASIVOS</b>			
Obligaciones Inmediatas		C\$ 33	C\$ 30,809
Otras cuentas por pagar y provisiones	15	<u>8,163,586</u>	<u>3,712,794</u>
Total Pasivos		<u>8,163,619</u>	<u>3,743,603</u>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social suscrito y pagado	6	4,000,000	4,000,000
Reservas patrimoniales	31	4,488,497	3,114,859
Ajuste al patrimonio			(13,810)
Resultados acumulados		<u>23,403,266</u>	<u>15,619,319</u>
Total Patrimonio		<u>31,891,763</u>	<u>22,720,368</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>C\$ 40,055,382</u>	<u>C\$ 26,463,971</u>
ADMINISTRACION INDIVIDUAL DE CARTERA			
CUENTAS DE ORDEN	3m, 20	<u>C\$5,291,980,539</u>	<u>C\$6,370,240,623</u>
CUENTAS CONTINGENTES			

Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva de esta Institución. (f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; (f) Lic. Francisco Saúl Sánchez, Contador General.

**PROVALORES, S.A.**

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

**ESTADOS DE RESULTADOS****POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

(Expresados en Córdobas)

Notas	2014	2013	
Ingresos financieros	3b,16	C\$ 16,760,265	C\$ 8,001,874
Gastos financieros		-	-
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		16,760,265	8,001,874
Ingresos por efectos cambiarios	21	1,897,619	1,188,971
Gastos por ajustes monetarios	21	<u>(277,465)</u>	<u>(9,402)</u>
Resultado financiero bruto		18,380,419	9,181,443
Ingresos netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-	-
Resultado financiero, neto		18,380,419	9,181,443

Ingresos operativos diversos		3,680,095	3,332,233
Gastos operativos diversos		<u>(71,451)</u>	<u>(51,963)</u>
Resultados operativos brutos		21,989,063	12,461,713
Otros ingresos y egresos, netos		(14,738)	21,263
Gastos de administración	17	<u>(8,892,061)</u>	<u>(6,512,050)</u>
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		13,082,264	5,970,926
Impuesto sobre la renta (Ley 822)	3j,19	<u>(3,924,679)</u>	<u>(1,791,278)</u>
Resultado neto del período		<u>C\$ 9,157,585</u>	<u>C\$ 4,179,648</u>

Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva de esta Institución. (f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; (f) Lic. Francisco Saúl Sánchez, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.

Reg. 5056 – M. 58742 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A., por este medio cito a todos los accionistas de la Sociedad para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Martes 25 de Agosto del año dos mil quince, a las 10:00 a.m en el Salón Regency del Hotel Crowne Plaza, ubicado en la ciudad de Managua, siendo los puntos de agenda a tratar los siguientes:

- 1) Aprobación de los Estados Financieros
- 2) Elección de Junta Directiva y Vigilantes
- 3) Puntos varios

Managua, 13 de Julio del 2015.

(f) Long Su Lin, Secretario de la Junta Directiva, Compañía Hotelera de Nicaragua, S.A.

Reg. 5866 – M. 55540 – Valor C\$ 2, 030.00

“**TESTIMONIO**” **N° 23.- ESCRITURA NUMERO VEINTITRES.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-** En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veinticinco de Abril del año dos mil quince, **ANTE MI: SONIA MARIA FERNANDEZ MORENO**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte; comparecen los señores: Don **JORGE ENRIQUE MURILLO SALAS**, Pasaporte Costarricense número: Dos cero doscientos sesenta y cuatro cero doscientos diez (2 0264 0210), casado, empresario, con domicilio y residencia en Alajuela, Costa Rica, y Don **ANDRES DI PALMA MORA** Pasaporte Costarricense número: Uno cero setecientos ochenta y tres cero ciento setenta (1 0783 0170), casado, Contador Público Autorizado, con domicilio y residencia en San José, Costa Rica; Ambos mayores de edad, de Nacionalidad Costarricense y por este acto de tránsito por esta ciudad; doy fé de conocer personalmente a los comparecientes, los que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este Acto y procediendo cada uno de ellos en sus propios nombres, de manera conjunta, unánime, y uno en pos del otro, otorgan y expresan: Que han convenido en constituir una **SOCIEDAD ANONIMA**, con arreglo a las Leyes de la República de Nicaragua y al efecto la declaran constituida por la presente Escritura, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: (DENOMINACION):** La Sociedad se denominará “**NUECES Y FRUTAS TROPICALES EL GILGAL, SOCIEDAD ANONIMA**” o abreviadamente “**EL GILGAL, S.A.**”, pudiendo usar ese nombre en todos sus documentos y papelería.- Además se le podrá poner a sus oficinas, agencias o sucursales, cualquier otro nombre comercial.- **SEGUNDA: (DOMICILIO):** La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Juigalpa, del departamento de Chontales, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en otras poblaciones dentro y fuera del territorio de Nicaragua, según lo disponga la Junta Directiva. **TERCERA: (DURACION):** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados desde el día de la inscripción de este instrumento y sus estatutos en el Registro Mercantil de este departamento, pero su existencia podrá prorrogarse a otro período igual, según lo dispongan los Estatutos; siempre que durante el último año de su duración la Junta General de Accionistas no hubiere resuelto proceder a disolverla y liquidarla con votos de accionistas, que representen por lo menos el noventa por ciento del Capital Social.- **CUARTA: (OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES A QUE DESTINA SU CAPITAL):** La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a) AGROPECUARIAS:** Siembra, Acopio, procesamiento y comercialización de Alimentos, ya sean éstos producidos en las fincas de los socios o por terceras personas, que sin ser socios, serían proveedores de La Sociedad se denominará “**NUECES Y FRUTAS TROPICALES EL GILGAL, SOCIEDAD ANONIMA**” o abreviadamente “**EL GILGAL, S.A.**”; explotación directa e indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas y otros, propiedad de la Sociedad o de terceras personas; venta, cultivos, forestaciones y plantaciones de toda clase; la compra, venta, permuta, depósito, arrendamiento, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos.- **b) COMERCIALES:** Compra, procesamiento, venta; importación, exportación y comercialización de cualquier tipo de alimentos; así

como de otro tipo de productos procesados, herramientas, maquinarias y equipos técnicos destinados a la agricultura, la agro-industria, manufactura y de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores; adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, alquilarlos, obtener dinero a préstamo, hipotecar, gravar y pignorar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; podrá dar garantías sean éstas reales, personales, prendarias o de cualquier otra naturaleza; comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes letras de cambio, documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de créditos, así como cartas de crédito y valores de toda clase, de conformidad y con sujeción a las leyes; podrá representar casas extranjeras; verificará operaciones comerciales directamente o mediante acciones en compañías de carácter personal o colectivas con responsabilidad limitada o anónima, concurrirá a la formación de ellas y en fin realizará cualquier acto de comercio y de servicios, y si por cualquier causa se llegase a pensar que alguna actividad, negocio o transacción no se encontrare comprendida en el giro ordinario de los negocios sociales, bastará un acuerdo de su Junta Directiva para que la transacción, negociación o actividad social se considere comprendida dentro de su objetivo social.- A éstos efectos, la sociedad podrá ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos que sean conducentes y necesarios a los fines que se propone; en fin tendrá facultades la sociedad de ampliar sus objetivos, ya que los enumerados son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **c) MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO:** Para la realización del objeto social, podrá ésta realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la Ley o no contrarios a ella, sin restricción de ninguna clase, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza Civil, Comercial, Penal Administrativa, Fiscal, Judicial o de cualquiera otra índole que se relacione con el objeto perseguido y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones sean atingentes a su objeto o fueren conducentes al logro de su finalidad, pues la enumeración antes hecha, como se dijo, no es limitativa sino simplemente enunciativa.- **QUINTA: (CAPITAL SOCIAL):** El Capital Social de la Sociedad será de **TREINTA MIL CORDOBAS (C\$30,000.00)**, dividido en **CIEN ACCIONES DE TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00) CADA UNA.**- El Capital Social antes mencionado podrá ser aumentado en la suma que considere conveniente la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Sociedad, con el voto favorable del cien por ciento del Capital Social representado en dicha Asamblea.- **SEXTA: (ACCIONES):** Todas las acciones serán Nominativas, comunes e iguales en privilegios y prerrogativas y serán extendidas a nombre del suscriptor o sea nominativas y no convertibles al portador.- Las acciones nominativas deberán ser suscritas por los Directores que determinen los Estatutos y emitidas de acuerdo con el artículo doscientos veintiséis del Código de Comercio.- Los Certificados singulares o múltiples de las acciones, se numerarán correlativamente.- Mientras tanto no sean expedidos los títulos definitivos representativos del Capital, se entregarán resguardos provisionales de una o más acciones, las cuales serán canjeadas en su momento por los títulos definitivos.- Como ya se dijo, el Capital Social podrá aumentarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, siendo facultad de la propia Junta General tomar todos los acuerdos referentes a las condiciones de la nueva emisión.- En todos los casos de ampliación de capital, los que sean accionistas tendrán derecho preferente a suscribir todas las acciones que se emitan, proporcionalmente a la que cada uno posea, en el plazo que la Junta Directiva determine y que no podrá ser inferior a treinta

días.- En caso de no ejercitarse ese derecho por los accionistas fundadores, bien por renuncia expresa o por el mero transcurso del tiempo señalado para la suscripción preferente, las acciones se sacarán a la suscripción pública.- El socio que pretenda transmitir o transferir intervivos sus acciones a otras personas, aunque tenga la condición de accionista, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.- Dicha Junta notificará este propósito a los demás accionistas, con el fin de que tengan los accionistas fundadores el derecho preferente de compra y solo si estos no están interesados, a quien lo determine la Junta Directiva.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los dos socios fundadores, las acciones y derechos que sobre esta sociedad tengan los referidos socios al momento de su desceso, será transmisible única y exclusivamente a sus cónyuges, y No a ningún otro ascendientes o descendientes de estos, a menos que se disponga lo contrario en una ampliación o reforma al Pacto social; Por tanto deciden que en el caso que el señor Murillo Salas falleciera, las acciones pasarían a su Esposa la señora: ANABELLE SALAS BOLAÑOS identificada con pasaporte Costarricense Número: 105980587, y en el Caso que el señor: Palma Mora, fuera el que falleciera, las acciones pasarían a su Esposa la señora: MARISOL MORA MOLINA identificada con pasaporte Costarricense Número 107650391; en tal caso si las cónyuges decidieran vender o transferir las referidas Acciones, lo harán respetando el derecho preferente del socio fundador sobreviviente y si este no desea o no puede comprarlas serán subastadas con la venia o al menos con el conocimiento previo del otro socio.- Se consideran nulas y sin valor frente a la Sociedad, las trasmisión de acciones intervivos o de cualquiera de las dos cónyuges herederas, cuando no se hayan cumplido los requisitos establecidos en esta cláusula.- Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá más que un propietario por cada acción.- En el caso que se den en prenda las acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista; igual derecho corresponderá al nudo propietario en caso de usufructo de las acciones.- La posesión de una o más acciones, implica la absoluta conformidad del accionista con los Estatutos y con todo lo que acuerde la Junta General y la Junta Directiva legalmente constituidas.- En Caso de Transmisión de las Acciones, El Valor que se tomará como punto de partida de las mismas será el que se tenga en libros al momento de la venta, pero en caso de Subasta se tomará en cuenta el valor de mercado. La adquisición de las Acciones ofrecidas en cualquier caso deberá hacerse en un plazo de sesenta días después de la notificación que se haga por secretaria. La transferencia de las Acciones nominativas se hará por endoso o por cualquier documento público y el traspaso para su validez deberá cumplir con los requisitos preestablecidos, deberá ser inscrito en el libro de registro de Acciones de la sociedad, cuando haya cumplido los requisitos señalados en esta escritura y con las formalidades de ley. Para los efectos de orden legal se considerarán los accionistas como domiciliados en la localidad donde tenga la Sociedad su domicilio Social y sujetos por tanto, a la jurisdicción de los Tribunales de tal domicilio, con renuncia a su propio fuero, si lo tuvieran.- **SEPTIMA: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS):** La Junta General de Accionistas, constituye la autoridad suprema de la Sociedad y celebrará sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar dentro o fuera del país.- La Junta General de Accionistas se considerará legalmente constituida, cuando en ella estén presentes o representados socios que representen cuando menos el noventa por ciento del Capital Social, salvo cuando se tratase de Reformas al Pacto Social y Estatutos, su Disolución y Liquidación, para lo cual se requiere el cien por ciento de los socios que representen el Capital Social.- Las asambleas o juntas

ordinarias o extraordinarias, también podrán celebrarse fuera del país, pero en este caso se considerará legalmente constituida si a ella concurren socios que representen la totalidad del Capital Social.- La junta general de accionistas será convocada por la junta directiva o por socios que representen al menos la décima parte del Capital Social, todo de conformidad con la Ley, debiendo hacerse por anuncio inserto en La Gaceta, diario oficial de la República, en un diario de circulación nacional, o vía correo electrónico, en este caso con acuse de recibido, por lo menos con quince días de anticipación, del señalado para la reunión.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en la primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los socios o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan por lo menos, las tres cuartas partes del capital desembolsado.- Cuando se trate de acordar la emisión de obligaciones, el aumento y la disminución del Capital Social y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a la Junta, en la primera convocatoria, el cien por ciento del capital desembolsado y en segunda convocatoria bastará la representación de las tres cuartas partes del capital desembolsado.- Los accionistas pueden en las Juntas Generales, delegar su representación en cualquier persona, sea o no accionista, mediante la autorización escrita y especial para cada Junta, que quedará en poder de la Sociedad.- Las posteriores Asambleas que se hiciesen si acaso no se verificase la Asamblea, se convocarán con diez días de anticipación.- Cuando las Asambleas se efectúen con la presencia o representación de todos los accionistas no habrá necesidad de citación previa.- La Junta General de Accionistas tendrá lugar el día TREINTA DE ABRIL DE CADA AÑO o dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha en que se termine el ejercicio comercial de la Sociedad o cierre anual de cuentas o el día, hora y lugar que señale la Junta Directiva.- La Junta General Extraordinaria se convocará cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o cuando lo soliciten socios que representen al menos la décima parte del capital social, con expresión del objeto y motivo.- Los acuerdos y resoluciones de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría simple de la mitad más uno de los votos presentes y serán obligatorios para todos los accionistas, aún para los disidentes y ausentes, salvo para aquellos casos, que la Ley requiera mayor porcentaje.- Cada acción da derecho a un voto y los accionistas podrán hacerse representar en Las Juntas Generales por medio de Poder, que acredite su representación.- **OCTAVA: (ADMINISTRACIÓN):** La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios, nombrados por la Junta General de entre los mismos socios, por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos en la Asamblea General correspondiente, eligiendo de manera individual y sucesiva, teniendo en dicha elección cada accionista con derecho a voto un número de votos igual al número de acciones que posea. Podrán ser Directores propietarios las personas jurídicas quienes ejercerán el cargo por medio de representantes legales o especiales designados para ello, en este último caso, para acreditar el nombramiento bastará una carta enviada por el apoderado de la persona Jurídica, indicando quien será su representante. La Junta General de accionistas, elegirá en su primera sesión, entre los accionistas, **UN PRESIDENTE**, que será a la vez el presidente de la sociedad y **UN SECRETARIO**, que será también así mismo secretario de la sociedad, mas **un Vigilante**. Esta Junta de Directores tendrá a su cargo el manejo, dirección y administración de los negocios sociales, salvo las que la ley, el acto Constitutivo y los Estatutos confieran o reserven a las juntas de Accionistas y gozará de las mas amplias facultades de administración y aun de disposiciones que correspondan a un

mandatario generalísimo, sin restricción alguna y podrá constituir a nombre de la sociedad toda clase de mandatarios, sean generalísimos, generales o especiales con las facultades que estime conveniente, decidiendo y autorizando los negocios de la compañía sin restricciones de ninguna especie, resolviendo, contratando y contrayendo las obligaciones que considere oportunas para el buen manejo y funcionamiento de la sociedad. La Junta Directiva o Junta de Directores celebrará sesiones ordinarias, dentro o fuera del país, por lo menos una vez al mes en el lugar y fecha que ella misma acordare, previa citación del secretario a sus miembros, citación que deberá hacerse por vía electrónica (email, Wasap) entre otros medios comprobables, dirigidas a sus miembros, con al menos quince días de anticipación. Se formará quórum con la asistencia de sus miembros, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo, la mayoría absoluta de los miembros presentes, SALVO cuando se tratare de decidir sobre los siguientes asuntos en cuyos casos se requiere la presencia y el voto conforme de todos los Directores: a) Nombramiento del Presidente, Secretario y Vigilante de la Sociedad; b) Nombramiento de Gerente General, así como fijarle las facultades y su remuneración y revocarlos o trasladarlos; c) Resolver acerca de la compra, enajenación, permuta, pignoración, prenda o hipoteca de bienes; d) Otorgar avales o fianzas, autorizar la obtención de préstamos con o sin garantía y en general la autorización de toda clase de operaciones bancarias y comerciales que implicaren responsabilidades económicas para la sociedad, e) Acordar inversiones de la Sociedad; f) Formular el plan de distribución de dividendos que someterá la Junta General de Accionistas, No Obstante de la duración limitada de sus cargos los miembros de la Junta de Directores continuaran desempeñando con plena validez sus cargos, mientras no hayan sido electos y tomado posesión los nuevos miembros que habrán de sustituirlos para el próximo periodo.- La vacante temporal del Presidente, la llenará el Secretario y viceversa, la de los otros Directores, serán llenadas por los Subdirectores y en su defecto serán llenadas por la Junta General de Accionistas, la cual deberá ser convocada inmediatamente en caso que se operase vacante definitiva de estos.- En caso que alguna Sociedad fuese designada miembro de la Junta Directiva, ejercerá su cargo por medio de su representante legal o por medio de su apoderado especial.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría de sus votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Los Directores de la Sociedad podrán ejercer personalmente el comercio, pero no en el mismo giro de la sociedad, salvo si son autorizados especialmente por la Junta General de Accionistas.- **NOVENA: (REPRESENTACION):** El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Sociedad, pudiendo además la Junta Directiva por mayoría, conferir la representación a cualquiera de los Directores y tendrán en juicio y fuera de él, todas las facultades de un **APODERADO GENERALISIMO**, pudiendo en ese carácter celebrar toda clase de contratos en nombre de la Sociedad.- Además tendrá las facultades siguientes: Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo, transigir, desistir y aceptar desistimientos, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, comprometer decisiones al conocimiento de árbitros o arbitradores, acusar criminalmente por delitos o faltas, librar cheques, libranzas, pagarés y cualquier otro título de crédito, gestionar ante las autoridades administrativas y aduaneras, otorgar Poderes Especiales y Generales Judiciales. También tendrá las facultades de ejecutar todos los acuerdos y resoluciones que dictare la Junta Directiva, la que podrá también delegar a otro Director para su ejecución o al Gerente.- **DECIMA: (GERENTE):** La parte ejecutiva y el manejo directo de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de un Gerente General nombrado por la Junta Directiva, quien podrá ser Director, socio o persona

ajena a la Sociedad, pero en este último caso no tendrá derecho al voto.- El Gerente General tendrá las facultades y poderes que le otorgue la Junta Directiva. **DECIMA PRIMERA: (VIGILANCIA):** Habrá un **VIGILANTE** que será electo por mayoría de votos, en la misma asamblea que se eliga a la Junta Directiva y podrá ser miembro de la sociedad o persona extraña a ella.- El Vigilante durará en sus funciones **DOS AÑOS**, podrá ser reelecto y también la Junta General de Accionistas, podrá revocar su nombramiento en cualquier tiempo.- Si al terminar el periodo de su nombramiento, la Junta General de Accionistas no nombrare nuevo Vigilante, éste seguirá en sus funciones hasta que la Junta haga el nuevo nombramiento.- **DECIMA SEGUNDA: (CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONOMICO):** La Sociedad llevará los libros de contabilidad de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, pudiendo adoptar los procedimientos modernos de contabilidad.- El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, pero la Junta General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre del ejercicio económico, dictando para el lapso intermedio las providencias que estime convenientes.- Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los bienes sociales, valorando para tal fin bienes muebles e inmuebles, con sus depreciaciones de acuerdo con la ley y las acciones, bonos, cédulas y cualquier título de crédito con valor de adquisición o menor, el más bajo que fuere en el mercado; los derechos o participaciones sociales se valorarán ya sea en su monto o depreciados de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva; los bienes se depreciarán a su máximo si fuere necesario o darles un valor mínimo cuando éstos fuesen obsoletos y los bienes subjetivos serán valuados de acuerdo con su importancia para el desarrollo de la Sociedad.- De acuerdo con el inventario general de los bienes sociales y los resultados de la contabilidad, se formulará el Balance General con un Estado de Pérdidas y Ganancias, para ser sometido a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas.- El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio respectivo, utilizando para ello principios de contabilidad generalmente aceptados y todo aquello que aconseje una sana práctica contable.- El proyecto de liquidación de utilidades, también deberá ser aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas.- Las utilidades que se obtengan en los negocios de la Sociedad, una vez deducida la cantidad requerida para el fondo de reservas, se aplicarán en las formas que decida la Junta General de Accionistas por mayoría de votos, en el concepto que cuando la Junta General resuelva hacer alguna distribución se hará entre los accionistas en proporción al capital enterado, según el número de acciones que cada uno posea.- La Junta General de Accionistas en cada período de ejercicio económico de la Sociedad, podrá decretar bonificaciones a favor de los Directores, Gerentes y Empleados de la Sociedad.- **DECIMA TERCERA: (FONDO DE RESERVA):** La Sociedad deberá formar un fondo de reservas y a tal efecto o al final de cada período social, se separará la tercera parte de las utilidades líquidas, para destinarlas a fortalecer la **RESERVA LEGAL** hasta que dicho monto sea igual a la quinta parte del capital social.- Ese fondo de reservas habrá de reintegrarse cuantas veces se haya reducido por cualquier causa.- Además de la Reserva Legal antes dicha, por mandato de la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva, podrán formarse otros fondos de reservas voluntarias, para los fines específicos que se estimen convenientes.- **DECIMA CUARTA: (DISOLUCION):** Son causas de Disolución de esta Sociedad: a) El acuerdo tomado en ese sentido por la Junta General de Accionistas, por socios que representan las tres cuartas partes del capital, por lo menos y b) Los demás casos que señale la Ley.- Disuelta la Sociedad, la Liquidación se practicará por la misma Sociedad.- A éstos efectos, la Junta General de Accionistas

una vez tomado el Acuerdo de Disolución, designará con el voto de accionistas propietarios de acciones conformes, que representen un cincuenta y uno por ciento del Capital Social, una Junta de dos o más personas que lleve a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables.- Una vez hecho esto, la Junta Liquidadora deberá formular la distribución del haber social entre los accionistas, de conformidad con las regulaciones y esa distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas, para su aprobación.- La Liquidación y expresada distribución deberá ser hecha y terminada, dentro del plazo que para tal efecto señale la Junta General de Accionistas, y en sus funciones, la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que señalen las leyes o la Junta General de Accionistas.- **DECIMA QUINTA: (SUSCRIPCION DE ACCIONES):** Los otorgantes suscriben y pagan las siguientes acciones: Don **JORGE ENRIQUE MURILLO SALAS, OCHENTA ACCIONES**, Don **ANDRES DI PALMA MORA, VEINTE ACCIONES**.- Quedando de esta manera suscrito y pagado la totalidad del Capital Social.- En este estado los comparecientes exponen: Que estando suscrito y pagado la totalidad del Capital Social y estando presentes los Accionistas dueños del **CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES**, se declaran reunidos en **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, con el objeto de aprobar los **ESTATUTOS** de la Sociedad "**NUECES Y FRUTAS TROPICALES EL GILGAL, SOCIEDAD ANONIMA**" o abreviadamente "**EL GILGAL, S.A.**", nombrando la Junta Directiva y el Organismo Vigilante.- Por designación de los accionistas, preside la sesión Don **JORGE ENRIQUE MURILLO SALAS**, quien la declara abierta y puestos en discusión los Estatutos elaborados para la Sociedad, los que fueron aprobados en la forma que expresa el siguiente Acuerdo: **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "NUECES Y FRUTAS TROPICALES EL GILGAL, SOCIEDAD ANONIMA"** o abreviadamente "**EL GILGAL, S.A.**"; **RESUELVE: APROBAR** los siguientes **ESTATUTOS: UNO: (ASIENTO DE OPERACIONES Y DOMICILIO):** El Nombre, Duración de la Sociedad, Objeto y Capital Social, han quedado determinados en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del Pacto Social.- El Asiento de Operaciones y Domicilio de la Sociedad, será La ciudad de Juigalpa, municipio del departamento de Chontales, donde radicará la dirección de sus negocios, representación de la Sociedad y sus oficinas principales, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en otras poblaciones dentro y fuera del territorio de Nicaragua, según lo disponga su Junta Directiva.- **DOS: (ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS):** Las Asambleas o Juntas Generales deben ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por uno de los Directores, a quien específicamente para tal fin, escogan con el nombre de Presidente, por el que haga sus veces o por la persona que a falta de uno u otro designen los accionistas presentes.- La Junta General de Accionistas podrá celebrarse en cualquier lugar dentro o fuera de la República, pero en este último caso deberán estar presentes todos los socios o sus representantes en dichas asambleas; será válida la asamblea sin necesidad de citación cuando en ella se encuentren presentes y representados la totalidad del Capital Social.- Todo acuerdo tomado legalmente de conformidad con el Pacto Social por la Junta General, será obligatorio para todos los accionistas, aún para los disidentes y ausentes, ya que se establece entre los mismos accionistas, la sumisión al voto de la mayoría de los presentes.- Para ser válido todo acuerdo, deberá constar en Acta de la Sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que para ese efecto llevará la Sociedad debidamente legalizado.- Las Actas serán firmadas o

autorizadas, por lo menos por la mayoría del Capital Social que en ella estuvo presente, pero en todo caso deberán ser siempre firmadas o autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o los que hagan sus veces en la reunión.- Por los accionistas pueden actuar en la Sociedad, quienes tengan representación legal suficiente de acuerdo a los Estatutos y Escritura Social.- La Asamblea General Ordinaria, además de sus facultades de electora que le confiere la Ley y el Pacto Social, conocerá de los informes económicos, de los planes de repartición de dividendos, bonificaciones y reservas que le someta la Junta Directiva para su aprobación.- Conocerá también del Informe del Organismo Vigilante.- La Asamblea General Extraordinaria convocada legalmente, conocerá de todo lo expuesto por la Junta Directiva, incluyendo la disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción del Capital Social, reintegración o aumento del mismo capital, cambio del objeto de la Sociedad y toda otra modificación del Pacto Constitutivo.- Así mismo conocerá de las anomalías que le pusiere de manifiesto el Organismo Vigilante.- **TRES: (JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva estará conformada por dos Directores y Un Vigilante, de acuerdo con el Pacto Social y entre ellos se repartirán sus respectivas funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.- **CUATRO: (INTEGRACION):** La Junta Directiva se considerará legalmente reunida cuando se encuentren la mayoría de votos.- Sus sesiones las podrá celebrar en su domicilio o en cualquier lugar de la República o fuera del país, pero en este último caso deberán estar presentes todos los Directores que integren la Junta Directiva.- **CINCO: (CONVOCATORIA):** La Junta Directiva se reunirá cada vez que fuese convocada por el Presidente, el Gerente General de la Sociedad o a solicitud de al menos el diez por ciento de los socios.- **SEIS: (REPRESENTACION):** Para los negocios sociales, el Presidente de la Junta Directiva o el Director que ésta designe, tendrán ordinariamente en representación de la Sociedad, las atribuciones de un **APODERADO GENERALISIMO**, con todas las facultades que le confiere el Pacto Social; sin embargo la Junta Directiva, podrá limitar sus facultades, cuando lo creyere conveniente.- A falta temporal del Presidente, ejercerá la Representación, el Secretario, con las facultades que le otorgue la Junta Directiva.- **SIETE: (ATRIBUCIONES):** Corresponde a la Junta Directiva: a) Dictar los Reglamentos de su oficina principal y sucursales; b) Autorizar los gastos y nombrar los empleados y trabajadores, pudiendo autorizar al Gerente General para que lo haga; c) Presentar a la Junta General un informe anual de los actos de administración, estado y curso de los negocios y de las cuentas y liquidaciones de las garantías.- **OCHO: (FACULTADES):** La Junta Directiva además de las facultades de nombrar Gerente General, podrá nombrar uno o varios Gerentes, fijándoles sus atribuciones y deberes y las facultades y poderes que crea conveniente, pero éstos Gerentes deberán estar supeditados en sus funciones al Gerente General.- **NUEVE: (GERENCIA):** La parte ejecutiva de la Gerencia, estará a cargo de un Gerente General quien además de las facultades que el Pacto Social le confiere, debe ceñirse estrictamente a ejecutar los actos administrativos que acuerde la Junta Directiva y de todas sus actuaciones deberá informar a la Junta Directiva.- Cualquier otro Gerente, a quien se le confiera facultades administrativas, estará supeditado al Gerente General, quien vigilará sus actuaciones para la buena marcha de los negocios sociales.- El Gerente General y los demás Gerentes, estarán estrictamente bajo la vigilancia de la Junta Directiva y del Organismo Vigilante, debiendo éste último, informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía que observase en el desempeño del órgano de la Gerencia.- **DIEZ: (EMISION DE TITULOS):** Los Títulos y Certificados de las Acciones, serán extendidos por

el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por los Directores que designare la Junta Directiva, expresando el carácter **NOMINATIVO** de las acciones y demás requisitos legales.- Cada título podrá comprender a voluntad del interesado una o varias acciones y podrán cambiarse cuando así lo requiera el tenedor del título, pero el título original deberá archivarse, haciéndose en el Registro las anotaciones respectivas.- **ONCE: (REGISTRO):** El Registro de Accionistas o Acciones se llevará en los libros necesarios.- El traspaso de las acciones no se perfeccionará sino por su anotación en el Registro por el Secretario o el que haga sus veces.- Mientras se expiden los títulos de las acciones, cualquier accionista podrá ceder sus derechos sociales por medio de documento privado o público, previa autorización de la Junta Directiva, tal documento deberá ser presentado al Secretario para su registro.- **DOCE: (TRASPASO):** Los traspasos o endosos deben hacerse contar en el propio Título, sin legalización cuando la firma del cedente o endosante fuere conocida del encargado del Registro y éste se hubiere convencido de su legitimidad.- Puede hacerse también por instrumento público cuando el título se hubiere perdido o extraviado, pero en este caso, en dicho instrumento se hará constar tal circunstancia.- **TRECE: (EJERCICIO ECONOMICO, LIQUIDACIONES DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS):** Sujeto a la obtención de los permisos de las autoridades correspondientes, que en cada caso fueren necesarios, se hará anualmente el treinta de Junio de cada año, una liquidación general de utilidades, reservándose la tercera parte de las utilidades líquidas para el Fondo Ordinario de Reservas, hasta que dicho fondo sea igual a la quinta parte del Capital Social.- El resto de las utilidades será aplicado en la forma que decida la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, en el concepto que cuando la Junta General resuelva hacer alguna distribución de utilidades, esa distribución se hará entre los accionistas en proporción al capital enterado, según el número de acciones que cada uno posea.- **CATORCE: (DERECHO DE ACCIONISTAS):** Cualquier accionista propietario del veinte por ciento o más del Capital Social, podrá examinar en cualquier tiempo los Libros de Contabilidad de la Sociedad, la cual deberá de llevarse de acuerdo con la Ley.- El Vigilante u Organismo Vigilante, podrán examinarlos en todo tiempo.- **QUINCE: (LA JUNTA DE VIGILANCIA U ORGANISMO VIGILANTE):** El Organismo Vigilante estará integrado únicamente por Un Vigilante, quien podrá ser socio de la Sociedad o persona extraña a ella.- Podrá en cualquier tiempo revisar los Libros Contables de la Sociedad y al encontrar anomalías dará parte a la Junta Directiva, para que corrija dichas anomalías y si ésta no lo hiciere, convocará a Junta General Extraordinaria para que conozca del asunto.- **DIECISEIS: (CLAUSULA COMPROMISORIA):** Cuando en relación a los puntos de vista adoptados por la Junta General de la Sociedad, surja alguna diferencia o entre en conflicto con las pretensiones de algún accionista, con derechos legales que reclamar y persista la diferencia, ésta no podrá ser sometida a las autoridades de la justicia corriente, sino a la decisión sin ningún recurso de un **ARBITRADOR**, que será nombrado por unanimidad en Junta General de Accionistas.- **DIECISIETE: (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Se nombran los Directores que integrarán la Junta Directiva en su primer período así: **PRESIDENTE: ANDRES DI PALMA MORA, SECRETARIO: JORGE ENRIQUE MURILLO SALAS.**- Se nombra **VIGILANTE** de la Sociedad a Don **JUAN RAFAEL ACEVEDO ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, economista, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: Uno dos uno guión cero cuatro cero uno siete cuatro guión cero cero dos U (121-040174-0002U), quien no es Accionista de la Sociedad, pero estando

presente en este acto acepta el cargo; las funciones del vigilante serán las de a) fiscalizar y controlar el buen desempeño de la sociedad; b) en caso de que los socios no logren ponerse de acuerdo en alguna decisión importante que atañe al buen proceso de la sociedad este apoyara a los socios hasta encontrar un punto de equilibrio c) las funciones establecidas por la Ley - En esta forma quedan aprobados los Estatutos, quedando los nombrados en posesión de sus respectivos cargos y se levanta la sesión de esta Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notaria autorizante, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, de las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de la necesidad que tienen de inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en el Registro Mercantil y de Personas, del Registro Público de este departamento.- Y leída que fué por mí, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- Papel sellado de Protocolo serie: "o" números: 7861556, 7821703, 7821704 y 7821705. (f) "Ilegible" Jorge Enrique Murillo Salas, 22642010 (f) Di Palma Mora, 107830170 (F) Sonia F. M. === Notaria === PASO ANTE MI, del reverso del folio numero veintiuno al reverso del folio numero veintisiete, de mi Protocolo Número DOCE, que llevo durante el corriente año y a solicitud de los señor Jorge Enrique Murillo Salas y Andrés Di Palma Mora, libro este Primer Testimonio, en siete hojas útiles del papel sellado de ley serie: "o" Números: 2573328, 2573330, 2573331, 2573332, 2573333, 2573334, 2573335, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Juigalpa, a la una y treinta minutos de la tarde, del día veinticinco de Abril del año dos mil quince. (f) Lic. SONIA MARIA FERNANDEZ MORENO, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 5867 – M. 55538 – Valor C\$ 2, 030.00

“ T E S T I M O N I O ” N° 25.- ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las seis de la tarde, del día treinta de Abril del año dos mil quince, ANTE MI: SONIA MARIA FERNANDEZ MORENO, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte; comparecen los señores: Don HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ BÁEZ portador de la Cédula de Identidad ciudadana Número: Uno dos dos guión uno seis cero dos cinco cinco guión cero cero cero V (122-160255-0000V), casado, Licenciado en contaduría Pública y Finanzas; Don HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ TALAVERA portador de la Cédula de Identidad ciudadana Número: Cero cero uno guión dos dos cero cuatro siete ocho guión cero cero uno uno E (001-220478-0011E), casado, Mecánico Automotriz Doña MERCEDES MARTINA TALAVERA FLETES, portadora de la Cédula de Identidad ciudadana Número: Dos cero dos guión uno ocho cero tres cinco siete guión cero cero uno N (202-180357-0001N), casada, Ama de casa y Doña NOHELIA MERCEDES RODRÍGUEZ TALAVERA portadora de la Cédula de Identidad ciudadana Número: Cero cero uno guión cero dos cero nueve ocho cero guión cero cero seis nueve V (001-020980-0069V), casada, Administradora de Empresas; todos mayores de edad, del domicilio

de Acoyapa, municipio del departamento de Chontales, y de tránsito por esta ciudad; doy fé de conocer personalmente a los comparecientes, los que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este Acto y procediendo cada uno de ellos en sus propios nombres, de manera conjunta, unánime, y uno en pos del otro, otorgan y expresan: Que han convenido en constituir una **SOCIEDAD ANONIMA**, con arreglo a las Leyes de la República de Nicaragua y al efecto la declaran constituida por la presente Escritura, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: (DENOMINACION):** La Sociedad se denominará **"AGROPECUARIA LA TRANQUILIDAD, SOCIEDAD ANONIMA"** o abreviadamente **"LA TRANQUILIDAD, S.A."**, pudiendo usar ese nombre en todos sus documentos y papelería.- Además se le podrá poner a sus oficinas, agencias o sucursales, cualquier otro nombre comercial.- **SEGUNDA: (DOMICILIO):** La Sociedad tendrá su domicilio en el poblado de Lóvago, municipio de Acoyapa, del departamento de Chontales, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en otras poblaciones dentro y fuera del territorio de Nicaragua, según lo disponga la Junta Directiva. **TERCERA: (DURACION):** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados desde el día de la inscripción de este instrumento y sus estatutos en el Registro Mercantil de este departamento, pero su existencia podrá prorrogarse a otro período igual, según lo dispongan los Estatutos; siempre que durante el último año de su duración la Junta General de Accionistas no hubiere resuelto proceder a disolverla y liquidarla con votos de accionistas, que representen por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social.- **CUARTA: (OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES A QUE DESTINA SU CAPITAL):** La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a) AGROPECUARIAS:** Acopio, procesamiento y comercialización de ganado, y sus derivados, ya sean éstos producidos en las fincas de los socios o por terceras personas, que sin ser socios, serían proveedores de la "Agropecuaria "La Tranquilidad", Sociedad Anónima"; explotación directa e indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y otros, propiedad de la Sociedad o de terceras personas; cría, venta, cruce de ganados de todo tipo, cultivos, forestaciones y plantaciones de toda clase; la compra, venta, permuta, depósito, arrendamiento, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos.- **b) COMERCIALES:** Transporte de ganado en todo el territorio nacional e internacional; Compra, procesamiento y venta de leche, carne; crianza, desarrollo, adiestramiento, importación, exportación y comercialización de cualesquiera razas de ganado; así como de productos veterinarios, herramientas, maquinarias y equipos técnicos destinados a la ganadería, la agricultura o la agro-industria y de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores; adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, alquilarlos, obtener dinero a préstamo, hipotecar, gravar y pignorar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; podrá dar garantías sean éstas reales, personales, prendarias o de cualquier otra naturaleza; comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes letras de cambio, documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de créditos, así como cartas de crédito y valores de toda clase, de conformidad y con sujeción a las leyes; podrá representar casas Nacionales o extranjeras; verificará operaciones comerciales directamente o mediante acciones en compañías de carácter colectivo con responsabilidad limitada o anónima, concurrirá a la formación de ellas y en fin realizará cualquier acto de comercio

y de servicios, y si por cualquier causa se llegase a pensar que alguna actividad, negocio o transacción no se encontrare comprendida en el giro ordinario de los negocios sociales, bastará un acuerdo de su Junta Directiva para que la transacción, negociación o actividad social se considere comprendida dentro de su objetivo social.- A éstos efectos, la sociedad podrá ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos que sean conducentes y necesarios a los fines que se propone; en fin tendrá facultades la sociedad de ampliar sus objetivos, ya que los enumerados son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **c) MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO:** Para la realización del objeto social, podrá ésta realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la Ley o no contrarios a ella, sin restricción de ninguna clase, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza Civil, Comercial, Administrativa, Fiscal, Judicial o de cualquiera otra índole que se relacione con el objeto perseguido y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su objeto o fueren conducentes al logro de su finalidad, pues la enumeración antes hecha, como se dijo, no es limitativa sino simplemente enunciativa.- **QUINTA: (CAPITAL SOCIAL):** El Capital Social de la Sociedad será de **CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00)**, dividido en **CIEN ACCIONES de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$500.00) CADA UNA.**- El Capital Social antes mencionado podrá ser aumentado en la suma que considere conveniente la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Sociedad, con el voto favorable de la mitad más uno del Capital Social representado en dicha Asamblea.- **SEXTA: (ACCIONES):** Todas las acciones serán comunes e iguales en privilegios y prerrogativas y serán extendidas a nombre del suscriptor o sea nominativas y no convertibles al portador.- No se emiten acciones remuneratorias.- Las acciones nominativas deberán ser suscritas por los Directores que determinen los Estatutos y emitidas de acuerdo con el artículo doscientos veintiséis del Código de Comercio.- Los Certificados singulares o múltiples de las acciones, se numerarán correlativamente.- Mientras tanto no sean expedidos los títulos definitivos representativos del Capital, se entregarán resguardos provisionales de una o más acciones, los cuales serán canjeados en su día por los títulos definitivos.- Como ya se dijo, el Capital Social podrá aumentarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, siendo facultad de la propia Junta General tomar todos los acuerdos referentes a las condiciones de la nueva emisión.- En todos los casos de ampliación de capital, los que sean accionistas tendrán derecho preferente a suscribir todas las acciones que se emitan, proporcionalmente a la que cada uno posea, en el plazo que la Junta Directiva determine y que no podrá ser inferior a treinta días.- En caso de no ejercitarse ese derecho por los antiguos accionistas, bien por renuncia expresa o por el mero transcurso del tiempo señalado para la suscripción preferente, las acciones se sacarán a la suscripción pública.- El socio que pretenda transmitir intervivos sus acciones a otras personas, aunque tenga la condición de accionista, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.- Dicha Junta notificará este propósito a todos los demás accionistas de cualquier forma fehaciente y en el término de diez días, haciendo constar la fecha en que la Junta Directiva recibió la oferta, fecha que servirá de punto de partida para el cómputo de los diversos plazos que en este párrafo se establecen.- Los accionistas podrán optar a la compra de las acciones ofrecidas, dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya expirado el plazo para notificaciones señalado en el párrafo precedente. Si fueran varios

los que pretendieran la adquisición de las acciones en venta, se distribuirán entre los solicitantes a prorrata de las que cada cual previamente tuviera.- Cuando el número de acciones en venta no permita el prorrato, se adjudicarán al solicitante titular del mayor número de acciones, si hubieran dos o más solicitantes con igual número de títulos, se sorteará entre ellos quien ha de ser el comprador.- Las mismas reglas, es decir adjudicación al mayor accionista o en su caso el sorteo, se aplicarán cuando después del prorrato quede algún resto de acciones no susceptibles de reparto proporcional.- Finalizados los veinte días sin que ningún accionista haya hecho uso del derecho de adquisición preferente de las acciones ofrecidas, la Sociedad podrá adquirirlas, teniendo el término de veinticinco días para amortizarlas, con la consiguiente reducción del Capital Social.- Transcurrido éste último plazo de veinticinco días, sin que la Sociedad haya ejercitado el derecho establecido a su favor, el accionista vendedor quedará en libertad para transmitir sus acciones de forma y modo y a la persona que tenga por conveniente.- Al utilizarse el derecho de adquisición que se establece en primer término a favor de los accionistas y en segundo lugar a la Sociedad, el precio de venta en caso de discrepancia, será fijado por un perito designado de común acuerdo por el vendedor de un lado y comprador o compradores por otro y no habiendo acuerdo en la designación de perito único, la valoración se hará por tres de ellos, designados uno por cada parte y el tercero por el Juez.- Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente las transmisiones de las acciones que efectúen los socios fundadores a favor de sus cónyuges, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad, las cuales podrán realizarse libremente.- Se consideran nulas y sin valor frente a la Sociedad, las transmisiones intervivos de acciones, cuando no se hayan cumplido los requisitos establecidos en esta cláusula.- Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá más que un propietario por cada acción.- Por tanto, en el supuesto que una acción perteneciera pro indiviso a varias personas, éstas deberán nombrar entre ellas a una sola que las represente, quien será reconocida por la Sociedad como propietario, a todos los efectos.- Si de entre los comuneros hubiesen accionistas de la Sociedad, en alguno de ellos habrá de recaer la representación aludida.- En el caso que se den en prenda las acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista; igual derecho corresponderá al nudo propietario en caso de usufructo de las acciones.- La posesión de una o más acciones, implica la absoluta conformidad del accionista con los Estatutos y con todo lo que acuerde la Junta General y la Junta Directiva legalmente constituidas.- Para los efectos de orden legal se considerarán los accionistas como domiciliados en la localidad donde tenga la Sociedad su domicilio Social y sujetos por tanto, a la jurisdicción de los Tribunales de tal domicilio, con renuncia a su propio fuero, si lo tuvieran.- **SEPTIMA: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS):** La Junta General de Accionistas, constituye la autoridad suprema de la Sociedad y celebrará sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar dentro del país.- La Junta General de Accionistas se considerará legalmente constituida, cuando en ella estén presentes o representados socios que representen cuando menos el sesenta por ciento del Capital Social, salvo cuando se tratase de Reformas al Pacto Social y Estatutos, su Disolución y Liquidación, para lo cual se requiere las tres cuartas partes del Capital Social.- Las Asambleas o Juntas Ordinarias o Extraordinarias, también podrán celebrarse fuera del país, pero en este caso se considerará legalmente constituida si a ella concurren socios que representen la totalidad del Capital Social.- La Junta General de Accionistas será convocada

por la Junta Directiva o por socios que representen al menos la décima parte del Capital Social, todo de conformidad con la Ley, debiendo hacerse por anuncio inserto en La Gaceta, Diario Oficial de la República, en un diario de circulación nacional, vía correo electrónico o por cualquier otro medio que pueda ser probado, quince días antes por lo menos, del señalado para la reunión.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en la primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los socios o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan por lo menos, las tres quintas partes del capital desembolsado.- Cuando se trate de acordar la emisión de obligaciones, el aumento y la disminución del Capital Social y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a la Junta, en la primera convocatoria, las tres cuartas partes del capital desembolsado y en segunda convocatoria bastará la representación de las tres quintas partes del capital desembolsado.- Los accionistas pueden en las Juntas Generales, delegar su representación en cualquier persona, sea o no accionista, mediante la autorización escrita y especial para cada Junta, que quedará en poder de la Sociedad.- Las posteriores Asambleas que se hiciesen si acaso no se verificase la Asamblea, se convocarán con diez días de anticipación.- Cuando las Asambleas se efectúen con la presencia o representación de todos los accionistas no habrá necesidad de citación previa.- La Junta General de Accionistas tendrá lugar el día TREINTA DE ENERO DE CADA AÑO o dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha en que se termine el ejercicio comercial de la Sociedad o cierre anual de cuentas o el día, hora y lugar que señale la Junta Directiva.- La Junta General Extraordinaria se convocará cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o cuando lo soliciten socios que representen al menos la décima parte del capital social, con expresión del objeto y motivo.- Los acuerdos y resoluciones de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría simple de la mitad más uno de los votos presentes y serán obligatorios para todos los accionistas, aún para los disidentes y ausentes, salvo para aquellos casos, que la Ley requiera mayor porcentaje.- Cada acción da derecho a un voto y los accionistas podrán hacerse representar en Las Juntas Generales por medio de Poder, que acredite su representación.- **OCTAVA: (JUNTA DIRECTIVA):** La Sociedad será dirigida y administrada por una Junta Directiva, que tendrá las facultades de un **APODERADO GENERALISIMO**, integrada por cuatro Directores y Un Vigilante.- Los Directores que integren la Junta Directiva, se distribuirán los cargos de: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y UN VOCAL.**- La vacante temporal del Presidente, la llenará el Vice-Presidente y la de los otros Directores, serán llenadas por el Vocal, por su orden y las vacantes definitivas de los Directores, serán llenadas por la Junta General de Accionistas, la cual deberá ser convocada inmediatamente que se opere la vacante.- Los Directores que integren la Junta Directiva serán electos por mayoría de votos en Junta General de Accionistas y por un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelectos y si al vencerse el período de dos años no se nombrasen nuevos Directores, aquellos seguirán en sus funciones, hasta que se nombren los nuevos Directores; pero no podrán ejercer en esa forma sus funciones por más de diez años.- En caso que alguna Sociedad fuese designada miembro de la Junta Directiva, ejercerá su cargo por medio de su representante legal o por medio de su apoderado especial.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría de sus votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Los Directores de la Sociedad podrán ejercer personalmente el comercio, pero no en el mismo giro de la sociedad, salvo si son autorizados

especialmente por la Junta General de Accionistas.- **NOVENA: (REPRESENTACION):** El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Sociedad, pudiendo además la Junta Directiva por mayoría, conferir la representación a cualquiera de los Directores y tendrán en juicio y fuera de él, todas las facultades de un **APODERADO GENERALISIMO**, pudiendo en ese carácter celebrar toda clase de contratos en nombre de la Sociedad.- Además tendrá las facultades siguientes: Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo, transigir, desistir y aceptar desistimientos, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, comprometer decisiones al conocimiento de árbitros o arbitradores, acusar criminalmente por delitos o faltas, librar cheques, libranzas, pagarés y cualquier otro título de crédito, gestionar ante las autoridades administrativas y aduaneras, otorgar Poderes Especiales y Generales Judiciales. También tendrá las facultades de ejecutar todos los acuerdos y resoluciones que dictare la Junta Directiva, la que podrá también delegar a otro Director para su ejecución o al Gerente.- **DECIMA: (GERENTE):** La parte ejecutiva y el manejo directo de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de un Gerente General nombrado por la Junta Directiva, quien podrá ser Director, Socio o persona ajena a la Sociedad, pero en este último caso no tendrá derecho al voto.- El Gerente General tendrá las facultades y poderes que le otorgue la Junta Directiva. **DECIMA PRIMERA: (VIGILANCIA):** Habrá un **VIGILANTE** que será electo por mayoría de votos, en la misma Asamblea que se elija a la Junta Directiva y podrá ser miembro de la Sociedad o persona extraña a ella.- El Vigilante durará en sus funciones **DOS AÑOS**, podrá ser reelecto y también la Junta General de Accionistas, podrá revocar su nombramiento en cualquier tiempo.- Si al terminar el período de su nombramiento, la Junta General de Accionistas no nombrare nuevo Vigilante, éste seguirá en sus funciones hasta que la Junta haga el nuevo nombramiento.- **DECIMA SEGUNDA: (CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONOMICO):** La Sociedad llevará los libros de contabilidad de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, pudiendo adoptar los procedimientos modernos de contabilidad.- El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero la Junta General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre del ejercicio económico, dictando para el lapso intermedio las providencias que estime convenientes.- Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los bienes sociales, valorando para tal fin bienes muebles e inmuebles, con sus depreciaciones de acuerdo con la ley y las acciones, bonos, cédulas y cualquier título de crédito con valor de adquisición o menor, el más bajo que fuere en el mercado; los derechos o participaciones sociales se valorarán ya sea en su monto o depreciados de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva; los bienes se depreciarán a su máximo si fuere necesario o darles un valor mínimo cuando éstos fuesen obsoletos y los bienes subjetivos serán valuados de acuerdo con su importancia para el desarrollo de la Sociedad.- De acuerdo con el inventario general de los bienes sociales y los resultados de la contabilidad, se formulará el Balance General con un Estado de Pérdidas y Ganancias, para ser sometido a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas.- El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio respectivo, utilizando para ello principios de contabilidad generalmente aceptados y todo aquello que aconseje una sana práctica contable.- El proyecto de liquidación de utilidades, también deberá ser aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas.- Las utilidades que se obtengan en los negocios de la Sociedad, una vez deducida la cantidad requerida para el fondo de reservas, se aplicarán en las formas que decida la Junta General de Accionistas por mayoría de votos, en el concepto que cuando la

Junta General resuelva hacer alguna distribución se hará entre los accionistas en proporción al capital enterado, según el número de acciones que cada uno posea.- La Junta General de Accionistas en cada período de ejercicio económico de la Sociedad, podrá decretar bonificaciones a favor de los Directores, Gerentes y Empleados de la Sociedad.- **DECIMA TERCERA: (FONDO DE RESERVA):** La Sociedad deberá formar un fondo de reservas y a tal efecto o al final de cada período social, se separará la tercera parte de las utilidades líquidas, para destinarlas a fortalecer la **RESERVA LEGAL** hasta que dicho monto sea igual a la quinta parte del capital social.- Ese fondo de reservas habrá de reintegrarse cuantas veces se haya reducido por cualquier causa.- Además de la Reserva Legal antes dicha, por mandato de la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva, podrán formarse otros fondos de reservas voluntarias, para los fines específicos que se estimen convenientes.- **DECIMA CUARTA: (DISOLUCION):** Son causas de Disolución de esta Sociedad: a) El acuerdo tomado en ese sentido por la Junta General de Accionistas, por socios que representan las tres cuartas partes del capital, por lo menos y b) Los demás casos que señale la Ley.- Disuelta la Sociedad, la Liquidación se practicará por la misma Sociedad.- A éstos efectos, la Junta General de Accionistas una vez tomado el Acuerdo de Disolución, designará con el voto de accionistas propietarios de acciones conformes, que representen un cincuenta y uno por ciento del Capital Social, una Junta de dos o más personas que lleve a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables.- Una vez hecho esto, la Junta Liquidadora deberá formular la distribución del haber social entre los accionistas, de conformidad con las regulaciones y esa distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas, para su aprobación.- La Liquidación y expresada distribución deberá ser hecha y terminada, dentro del plazo que para tal efecto señale la Junta General de Accionistas, y en sus funciones, la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que señalen las leyes o la Junta General de Accionistas.- **DECIMA QUINTA: (SUSCRIPCION DE ACCIONES):** Los otorgantes suscriben y pagan las siguientes acciones **HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ BÁEZ, SETENTA ACCIONES; Don HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ TALAVERA, DIEZ ACCIONES, Doña MERCEDES MARTINA TALAVERA FLETES, DIEZ ACCIONES, Doña NOHELIA MERCEDES RODRÍGUEZ TALAVERA, DIEZ ACCIONES.-** Quedando de esta manera suscrito y pagado la totalidad del Capital Social.- En este estado los comparecientes exponen: Que estando suscrito y pagado la totalidad del Capital Social y estando presentes los Accionistas dueños del **CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES**, se declaran reunidos en **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, con el objeto de aprobar los **ESTATUTOS** de la Sociedad **"AGROPECUARIA "LA TRANQUILIDAD", SOCIEDAD ANONIMA"** o abreviadamente **"LA TRANQUILIDAD, S.A."**, nombrando la Junta Directiva y el Organismo Vigilante.- Por designación de los accionistas, preside la sesión Don **HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ BÁEZ**, quien la declara abierta y puestos en discusión los Estatutos elaborados para la Sociedad, los que fueron aprobados en la forma que expresa el siguiente Acuerdo: **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "AGROPECUARIA, LA TRANQUILIDAD, SOCIEDAD ANONIMA"** o abreviadamente **"LA TRANQUILIDAD, S.A."**, **RESUELVE: APROBAR** los siguientes **ESTATUTOS: UNO: (ASIENTO DE OPERACIONES Y DOMICILIO):** El Nombre, Duración, Domicilio de la Sociedad, Objeto y Capital Social, han quedado determinados en

las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del Pacto Social.- El Asiento de Operaciones y Domicilio de la Sociedad, será el poblado de LÓVAGO, del municipio de ACOYAPA, del departamento de Chontales, donde radicará la dirección de sus negocios, representación de la Sociedad y sus oficinas principales, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en otras poblaciones dentro y fuera del territorio de Nicaragua, según lo disponga su Junta Directiva.- **DOS: (ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS):** Las Asambleas o Juntas Generales deben ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por uno de los Directores, a quien específicamente para tal fin, escojan con el nombre de Presidente, por el que haga sus veces o por la persona que a falta de uno u otro designen los accionistas presentes.- La Junta General de Accionistas podrá celebrarse en cualquier lugar dentro o fuera de la República, pero en este último caso deberán estar presentes todos los socios o sus representantes en dichas asambleas; será válida la asamblea sin necesidad de citación cuando en ella se encuentren presentes y representados la totalidad del Capital Social.- Todo acuerdo tomado legalmente de conformidad con el Pacto Social por la Junta General, será obligatorio para todos los accionistas, aún para los disidentes y ausentes, ya que se establece entre los mismos accionistas, la sumisión al voto de la mayoría de los presentes.- Para ser válido todo acuerdo, deberá constar en Acta de la Sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que para ese efecto llevará la Sociedad debidamente legalizado.- Las Actas serán firmadas o autorizadas, por lo menos por la mayoría del Capital Social que en ella estuvo presente, pero en todo caso deberán ser siempre firmadas o autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o los que hagan sus veces en la reunión.- Por los accionistas pueden actuar en la Sociedad, quienes tengan representación legal suficiente de acuerdo a los Estatutos y Escritura Social.- La Asamblea General Ordinaria, además de sus facultades de electora que le confiere la Ley y el Pacto Social, conocerá de los informes económicos, de los planes de repartición de dividendos, bonificaciones y reservas que le someta la Junta Directiva para su aprobación.- Conocerá también del Informe del Organismo Vigilante.- La Asamblea General Extraordinaria convocada legalmente, conocerá de todo lo expuesto por la Junta Directiva, incluyendo la disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción del Capital Social, reintegración o aumento del mismo capital, cambio del objeto de la Sociedad y toda otra modificación del Pacto Constitutivo.- Así mismo conocerá de las anomalías que le pusiere de manifiesto el Organismo Vigilante.- **TRES: (JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se compondrá de tres Directores y Un Vigilante, de acuerdo con el Pacto Social y entre ellos se repartirán sus respectivas funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.- **CUATRO: (INTEGRACION):** La Junta Directiva se considerará legalmente reunida cuando se encuentren la mayoría de votos.- Sus sesiones las podrá celebrar en su domicilio o en cualquier lugar de la República o fuera del país, pero en este último caso deberán estar presentes todos los Directores que integren la Junta Directiva.- **CINCO: (CONVOCATORIA):** La Junta Directiva se reunirá cada vez que fuese convocada por el Presidente o el Gerente General de la Sociedad.- **SEIS: (REPRESENTACION):** Para los negocios sociales, el Presidente de la Junta Directiva o el Director que ésta designe, tendrán ordinariamente en representación de la Sociedad, las atribuciones de un **APODERADO GENERALISIMO**, con todas las facultades que le confiere el Pacto Social; sin embargo la Junta Directiva, podrá limitar sus facultades, cuando lo creyere conveniente.- A falta

temporal del Presidente, ejercerá la Representación, El Secretario y en su defecto El Tesorero, con las facultades que le otorgue la Junta Directiva.- **SIETE: (ATRIBUCIONES):** Corresponde a la Junta Directiva: a) Dictar los Reglamentos de su oficina y planteles; b) Autorizar los gastos y nombrar los empleados y trabajadores, pudiendo autorizar al Gerente General para que lo haga; c) Presentar a la Junta General un informe anual de los actos de administración, estado y curso de los negocios y de las cuentas y liquidaciones de las garantías.- **OCHO: (FACULTADES):** La Junta Directiva además de las facultades de nombrar Gerente General, podrá nombrar uno o varios Gerentes, fijándoles sus atribuciones y deberes y las facultades y poderes que crea conveniente, pero esos Gerentes deberán estar supeditados en sus funciones al Gerente General.- **NUEVE: (GERENCIA):** La parte ejecutiva de la Gerencia, estará a cargo de un Gerente General quien además de las facultades que el Pacto Social le confiere, debe ceñirse estrictamente a ejecutar los actos administrativos que acuerde la Junta Directiva y de todas sus actuaciones deberá informar a la Junta Directiva.- Cualquier otro Gerente, a quien se le confiera facultades administrativas, estará supeditado al Gerente General, quien vigilará sus actuaciones para la buena marcha de los negocios sociales.- El Gerente General y los demás Gerentes, estarán estrictamente bajo la vigilancia de la Junta Directiva y del Organismo Vigilante, debiendo éste último, informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía que observase en el desempeño del órgano de la Gerencia.- **DIEZ: (EMISION DE TITULOS):** Los Títulos y Certificados de las Acciones, serán extendidos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por los Directores que designare la Junta Directiva, expresando el carácter **NOMINATIVO** de las acciones y demás requisitos legales.- Cada título podrá comprender a voluntad del interesado una o varias acciones y podrán cambiarse cuando así lo requiera el tenedor del título, pero el título original deberá archivar, haciéndose en el Registro las anotaciones respectivas.- **ONCE: (REGISTRO):** El Registro de Accionistas o Acciones se compondrá de los libros necesarios.- El traspaso de las acciones no se perfeccionará sino por su anotación en el Registro por el Secretario o el que haga sus veces.- Mientras se expiden los títulos de las acciones, cualquier accionista podrá ceder sus derechos sociales por medio de documento privado o público, previa autorización de la Junta Directiva, tal documento deberá ser presentado al Secretario para su registro.- **DOCE: (TRASPASO):** Los traspasos o endosos deben hacerse contar en el propio Título, sin legalización cuando la firma del cedente o endosante fuere conocida del encargado del Registro y éste se hubiere convencido de su legitimidad.- Puede hacerse también por instrumento público cuando el título se hubiere perdido o extraviado, pero en este caso, en dicho instrumento se hará constar tal circunstancia.- **TRECE: (EJERCICIO ECONOMICO, LIQUIDACIONES DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS):** Sujeto a la obtención de los permisos de las autoridades correspondientes, que en cada caso fueren necesarios, se hará anualmente el treinta de Junio de cada año, una liquidación general de utilidades, reservándose la tercera parte de las utilidades líquidas para el Fondo Ordinario de Reservas, hasta que dicho fondo sea igual a la quinta parte del Capital Social.- El resto de las utilidades será aplicado en la forma que decida la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, en el concepto que cuando la Junta General resuelva hacer alguna distribución de utilidades, esa distribución se hará entre los accionistas en proporción al capital enterado, según el número de acciones que cada uno posea.- **CATORCE: (DERECHO DE ACCIONISTAS):** Cualquier accionista propietario del veinticinco

por ciento o más del Capital Social, podrá examinar en cualquier tiempo los Libros de Contabilidad de la Sociedad, la cual deberá de llevarse de acuerdo con la Ley.- El Vigilante u Organismo Vigilante, podrán examinarlos en todo tiempo.- **QUINCE: (LA JUNTA DE VIGILANCIA U ORGANISMO VIGILANTE):** El Organismo Vigilante estará integrado únicamente por Un Vigilante, quien podrá ser socio de la Sociedad o persona extraña a ella.- Podrá en cualquier tiempo revisar los Libros Contables de la Sociedad y al encontrar anomalías dará parte a la Junta Directiva, para que corrija dichas anomalías y si ésta no lo hiciere, convocará a Junta General Extraordinaria para que conozca del asunto.- **DIECISEIS: (CLAUSULA COMPROMISORIA):** Cuando en relación a los puntos de vista adoptados por la Junta General de la Sociedad, surja alguna diferencia o entre en conflicto con las pretensiones de algún accionista, con derechos legales que reclamar y persista la diferencia, ésta no podrá ser sometida a las autoridades de la justicia corriente, sino a la decisión sin ningún recurso de un **ARBITRADOR**, que será nombrado por unanimidad en Junta General de Accionistas.- **DIECISIETE: (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Se nombran los Directores que integrarán la Junta Directiva en su primer período así: **PRESIDENTE: HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ BÁEZ, TESORERO: Doña MERCEDES MARTINA TALAVERA FLETES, SECRETARIO: Doña NOHELIA MERCEDES RODRÍGUEZ TALAVERA;** Se nombra **VIGILANTE** de la Sociedad a Don **HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ TALAVERA**, de generales ya consignadas, quien es Accionista de la Sociedad.- En esta forma quedan aprobados los Estatutos, quedando los nombrados en posesión de sus respectivos cargos y se levanta la sesión de esta Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruídos por mí, el Notario autorizante, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, de las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de la necesidad que tienen de inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en el Registro Mercantil y de Personas, del Registro Público de este departamento.- Y leída que fué por mí, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. Papel Sellado de Protocolo serie "O" números: 7821707, 7821708, 7821709 y 7821710. (f) "Ilegible"- Homar Elías Rodríguez Báez, (f) Homar Elías Rodríguez T., (f) Noelia Rodríguez, (f) Mercedes Talavera, (f) SONIA F. M. ===== Notaria ===== **PASO ANTE MI**, del frente del folio número treinta al frente del folio número treinta y seis, de mi Protocolo Número DOCE, que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor **HOMAR ELIAS RODRÍGUEZ BÁEZ**, libro este Primer Testimonio, en Siete hojas útiles de papel sellado de ley serie "O", números: 2588096, 2588097, 2588098, 2588099, 2588100, 2588101 y 2588102 las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Juigalpa, a las nueve de la noche, del día treinta de Abril del año dos mil quince. (f) *Lic. Sonia María Fernández Moreno, Abogada y Notaria Pública.*

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5974- M. 38133/69367- Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

La señora GRIZEL MARIA HIDALGO MENESES solicita que

sin perjuicio de su cuarta conyugal, sus hijos Tulio Ricardo, Ricardo Eugene, y Alexander Hidalgo todos de apellido Tablada Hidalgo, sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos, cuentas bancarias y acciones que al fallecer dejara su difunto esposo y padre de sus hijos señor TULLIO BENITO TABLADA ZEPEDA(QEPD); en especial de los siguientes bienes: 1) Mitad indivisa de un bien inmueble debidamente registrado bajo la cuenta numero 131591, Tomo 1989, folio 140/141, Asiento 2 sección de Derechos reales Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble y mercantil de Estelí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio, terrenos de Carmen Coca, Sur: Terrenos de Santiago Rodríguez, Este: Resto de la Propiedad, Oeste: Terrenos de José Manuel Rodríguez Castañeda, 2) Inmueble urbano ubicado en Colonial Los Robles III Etapa, lote numero 62, inscrito como finca número 77414, Asiento 1, Tomo 1333, Folio 155/156 sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Managua, lindando con NORTE: lote numero sesenta y tres, SUR: lote numero sesenta y uno, ESTE; Avenida, OESTE: Lote numero cincuenta y nueve. 3) Mitad indivisa de una propiedad urbana ubicada en la urbanización Las Colinas situada en la primera etapa, identificado conforme plano como número 36 pendiente de inscripción. OPÓNGASE en el término de ocho días después de la publicación del presente edicto. Estelí, dos de Julio del año dos mil quince.- (f) Dr. Oscar Aquiles Castillo Bustamante. Juez de Distrito Civil de Estelí. (f) Lic. Arnoldo José Velásquez Alvarado. Secretario. ARJOVEAL.

3-2

Reg. 6005 - M. 58007 - Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

#### A CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL

Para conocimiento de parte interesada, se ha dictado el auto que íntegro dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO. MASAYA, VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.- En vista de que los requeridos y ejecutados Señores: ERICK ORLANDO REYES VALLE, FLOR DE MARIA ORTEGA MACHADO Y CASILDA DEL CARMEN VALLE CONTRERAS, no comparecieron a hacer uso de sus derechos dentro del término legal señalado y a como lo solicita la parte actora: De previo a todo trámite y en vista de que se desconoce el domicilio de los señores: ERICK ORLANDO REYES VALLE, FLOR DE MARIA ORTEGA MACHADO Y CASILDA DEL CARMEN VALLE CONTRERAS de conformidad con el arto 868Pr. Tramítense en la Vía Sumaria el Nombramiento de Guardador Ad. Litem que los represente, en consecuencia, publíquense por tres días consecutivos el presente auto, en un Diario Escrito de Circulación Nacional, para los fines legales, así mismo póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República Cede Masaya, para que emita su dictamen.-Notifíquese.-

(f) Ilegible Juez (f) Vera L Orozco Ch. Sria.- Es conforme con su original correspondiente con el cual fue debidamente cotejado. Masaya, veintinueve de Junio del año dos mil quince.- (f) DR. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. Cc. Exp. 0232-0444-14CV

3-2

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP 4648 – M. 51251 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, CERTIFICA que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 324, Folio 324, Tomo VII, Managua 29 de abril del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN–Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**ABDA LYGIA PINEDA MONTENEGRO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-280487-0003J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4662– M. 53054 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN–Managua, certifica que en la página 296, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA LEONELA BERMÚDEZ VALERIO.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-030893-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4859 – M. 53944 – Valor C\$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 115, bajo el Número 338, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la

Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**NIDIA ESTELA HERNANDEZ VINDEL.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Arauz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP4860 – M. 54068– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio. 00892, Pagina 064, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**JAZMINA DEL SOCORRO LÓPEZ VALDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central- UNEH

Reg. TP 4861- M 71717 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 31, Tomo: I, Asiento: 383, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”**, **POR CUANTO:**

**DARLING ELENA VALLE RIZO,** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bionálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El

Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP4862 – M. 54128 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 541, Partida No. 272, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**BENJAMÍN BALVINO AGUILAR FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 546, página No 273, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**BENJAMÍN BALVINO AGUILAR FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 4863 – M. 54140 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 3,998, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JESSICA CAROLINA CASTRO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado

León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP4864 – M. 4067780 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 018, Partida: 0225, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**PETRONILA MARTINEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 3 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP4865 – M. 54143 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento setenta y dos, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CINDY REBECA LAÍNEZ VALLECILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página sesenta y nueve, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**"

A: **CINDY REBECA LAÍNEZ VALLECILLO**. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP4866 – M. 54194 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página diecinueve, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**" **POR CUANTO:**

**LUIS RAMÓN MACHADO BRICEÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, doce de marzo del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP4867 – M. 54257 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 93, Página 084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA LOPEZ CASTRO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Gutiérrez. (f) Lic. Ricardo Lara Silva Dir. de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP4868 – M. 54037 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 178, Folio 178, Tomo VII, Managua 10 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Ingeniero Mecánico**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**JULIO CÉSAR URBINA MEJÍA**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-201186-0001D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP5398 – M. 529783 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0126, Partida N° 17286, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ ALTAMIRANO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almindárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5399 – M. 517886 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0126, Partida N° 17287, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GLADYS MARINA CARRIÓN RODRÍGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5400 – M. 473139 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0121, Partida N° 17276, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**AURA MARÍA UBEDA GADEA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5401 – M. 384845 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0121, Partida N° 17277, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CRISOL INDIRA ORTEGA GÓMEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5402 – M. 549529 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0122, Partida N° 17278, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARCELA NOHEMY CANALES CHÁVEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5403 – M. 713020 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0222, Partida N° 17478, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ SALAZAR.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5404 – M. 786968 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0197, Partida N° 17429, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARÍA ACEVEDO QUIROZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5405 – M. 704847 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0198, Partida N° 17430, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**BERANAY CARELIA MEJÍA CASTELLÓN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda

del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5406 – M. 695800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0198, Partida N° 17431, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KENDELL EDUARDO BUSTAMANTE JARQUÍN.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5407 – M. 546847 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0199, Partida N° 17432, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**RODOLFO JOSÉ CASTELLÓN OLIVAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5408 – M. 866030 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0274, Partida N° 17582, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ANA DRECELYA MEDINA AGURCIA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5409 – M. 586148 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0274, Partida N° 17583, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DIANA LUCIA CASTILLO LATINO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5410 – M. 796818 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0275, Partida N° 17584, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ITZEL DENISSE GAITÁN ESPINOZA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5411 – M. 686907 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0275, Partida N° 17585, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JENIFER VANESSA BARRIOS HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5412 – M. 864257 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0276, Partida N° 17586, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KARINA MARCELA JARQUÍN CRUZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5413 – M. 834775 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0276, Partida N° 17587, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA CENTENO MAIRENA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5414 – M. 831407 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0277, Partida N° 17588, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA AMPARO RAMOS MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda

del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5415 – M. 845250 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0277, Partida N° 17589, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA VANESSA CISNE MEDRANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5416 – M. 848790 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0278, Partida N° 17590, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**RIGOBERTO JOAQUÍN MERCADO ARRÓLIGA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5417 – M. 833067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0264, Partida N° 17563, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARTHA ELIETH MARTÍNEZ SANARRUSIA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5418 – M. 705226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0264, Partida N° 17562, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARICELA GARCÍA FLORES.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5419 – M. 762818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0263, Partida N° 17561, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GISELA MARÍA MORALES SÁNCHEZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5420 – M. 831433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0278, Partida N° 17591, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ROLANDO BISMARCK GONZÁLEZ ALEMÁN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5421 – M. 817123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0250, Partida N° 17535, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GLENDA VALERIA DÍAZ GUILLÉN.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días

del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almindárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5422 – M. 817129 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0251, Partida N° 17536, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO BÁEZ MAYORGA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almindárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5423 – M. 761905 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0251, Partida N° 17537, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA LATINO RODRÍGUEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almindárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5424 – M. 371156 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0252, Partida N° 17538, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**EDUARDO ANTONIO GUEVARA NAVARRETE.** Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almindárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5425 – M. 713025 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0235, Partida N° 17505, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ALVARO JOSÉ MATOMOROS SILVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almindárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5426 – M. 357544 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0236, Partida N° 17506, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JORGE ISAAC QUINTANILLA ESPINOZA.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5427 – M. 530342 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0236, Partida N° 17507, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARBELLY DEL CARMEN CASTILLO MATUTE.** Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5428 – M. 759105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0237, Partida N° 17508, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARIO JOSÉ PAVÓN SILVA.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5429 – M. 346780 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0237, Partida N° 17509, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARTHA CECILIA RAMÍREZ VILCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5430 – M. 706779 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0238, Partida N° 17510, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ALMA MARÍA CRAIG GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del

Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5431 – M. 830215 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0317, Partida N° 17669, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**EDUARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ CANDIA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5432 – M. 831147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0318, Partida N° 17670, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JUDDITH LISLEYDY FARIÑA ABURTO.** Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5433 – M. 844075 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0302, Partida N° 17639, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**EDGARDO ISAAC BARRETO OSEJO.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5434 – M. 838997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0303, Partida N° 17640, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**FARITH ASING CRUZ CORTEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5435 – M. 766154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0303, Partida N° 17641, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KEYLING DAYANA GONZÁLEZ BARAHONA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5436 – M. 865651 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0304, Partida N° 17642, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARTÍN ENRIQUE CASTRILLO FIGUEROA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5437 – M. 450050 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0304, Partida N° 17643, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**TAMARA IVETH SOZA SILES.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad; Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5438 – M. 835274 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0293, Partida N° 17620, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LISSETT DE LOS ÁNGELES DUARTE MARENCO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5439 – M. 864264 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0293, Partida N° 17621, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARIELKA ISOLIETH CASTILLO BLANDÓN.** Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5440 – M. 674998 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0184, Partida N° 17403, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ELIZABETH SCARLETH DÁVILA AGUILAR.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5441 – M. 610675 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0160, Partida N° 17354, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ALEJANDRO MARTÍN AMADOR.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5442 – M. 615805 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0160, Partida N° 17355, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MAYNOR ACOSTA CERDA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5084 – M. 55709 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 376, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARILI DE LOS ANGELES CASTILLO HERRERA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de Junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5085– M. 55741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 59, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EL DOCTOR HAROLD ANTONIO GARCÍA PADILLA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5086 – M. 4091834 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 162, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YUSVANIA MARÍA AGUILAR HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5087 – M. 68262 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LA DOCTORA MARLEN ELIZABET TALENO WEST**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5088– M. 68282 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JACQUELINE ARACELLY GARCIA ZAMORA**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5089 – M. 68285 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 79, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**XILONEM ALÍ CASTELLÓN PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5090 – M. 68289 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CRISTIAN ISAYANA CANO ROBLES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5091– M. 4098483 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 091, tomo XIV, partida 12875, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERIK JOSÉ ORTIZ LÓPEZ.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5092 – M. 68221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 133, tomo XIV, partida 13002, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GLEYDI LUNIEM GUERRERO OSORIO.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5093 – M. 68245 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 013, tomo XIV, partida 12641, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGIE VALERIA BOJORGE CENTENO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5094 – M. 55690 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 442, tomo XII, partida 10929, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KAVY FRANCELA LÓPEZ ALVARADO.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5095 – M. 68242 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 48 de la página 25, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS POR CUANTO**

**ENGELS BANYON ROMÁN MARCHENA,** ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Ramón A. Romero P, Secretario General.

Reg. TP5096 – M. 68240 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 48 de la página 25, tomo 1, del

Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS POR CUANTO**

**ZAYDA NOHELIA LOPEZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de junio del años dos mil quince. (f) Dr. Ramón A. Romero P, Secretario General.

Reg. TP5097 – M. 68231 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 060, Línea 1439, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**OFELIA CONCEPCION OBANDO HURTADO**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP5098 – M. 55717 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 059, Línea 1424, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**MARIA LUISA LOPEZ**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP5099 – M. 68253 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 060, Línea 1451, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**LINDA ALEJANDRA SOTO DAVILA**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP5100 – M. 67226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4338, Página 131, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NORLAN BENITO VÍLCHEZ**. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP5101 – M. 68289 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1340, Página 270, Tomo II, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MANUEL ENRIQUE URIARTE GAITÁN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Lic. Carlos Sánchez Hernandez.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP 5102 – M. 55673 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2984, Página 313, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**VÍCTOR ANÍBAL RODRÍGUEZ MATUTE.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciocho de febrero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP5103 – M. 55658 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4750 Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**CRISTOPHER ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente

Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP5104 – M. 98987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5457, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ARELIS DEL CARMEN DÁVILA RUGAMA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP5105 – M.55782– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio.00859, Página, 062 Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ALBA YESSENIA MORÁN GARCÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP 5106 – M. 55661 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 501, Página 251, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**NUBIA SARAHY TORRES GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de enero del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Enero de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 5107 – M. 55668 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 94 , Partida 4138, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ANGELA MERCEDES MOLINA HONDOY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por lo que le extiende el Título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que fue cotejado. León, veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP5108 – M.55706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2747, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**DOLORES ISAMAR AGUILERA ZAPATA**, Natural de: Somotillo, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP5109 – M. 55732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 127, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**VALERIA TATIANA BLANCO SOMARRIBA**. Natural de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 5110 – M. 55723 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 154, asiento 817, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**EDSON DAVID ÁLVAREZ FITORIA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP5111 – M. 68266 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 043; Número: 0424; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**WENDY JEANÍN MENA SÁNCHEZ.** Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5113- M. 68217 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3006, Folio 904, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ANGELA DEL CARMEN FLORES JIRÓN.** Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 5114- M. 4090557 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 034, en el folio 034, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 034. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**NÉLIDA REGINA ROCHA GONZÁLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua,

**POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Master Yanina Arguello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 034, Folio 034, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de Julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Master Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General .

Reg. TP 5010 - M. 67881 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Matagalpa, certifica que en la Página 422, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ALVARO NOEL FLORES RIVERA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vicerrector, Recinto Regional Matagalpa.

Reg. TP 5015 - M. 67976 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 855, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FATIMA MARICELA ESPINOZA ALVAREZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad y Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0518 – M. 31870 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSENIA DEL SOCORRO RAMÍREZ MONTOYA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-120684-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5322 – M. 69002 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SAMUEL ISAAC LÓPEZ LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-191292-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona

Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP5323 – M. 69004 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BISMARCK ANTONIO RUIZ GUTIÉRREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-030193-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5324 – M. 69000 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ MORENO CRUZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 285-071291-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5325 – M. 4121129 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 349, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**GERALD FRANCISCO ORTIZ SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5326 – M. 68968 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 299, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**PETRONA DANIELA MENDOZA GRANERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. TP5327 – M. 56757 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**JUAN FRANCISCO HERRERA LIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5328 – M. 56753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**DIANA DEL PILAR PINEDA PERALTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5329 – M. 69027 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 158, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**GUSTAVO ADOLFO VALENCIA TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General. M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5330 – M. 69022 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**MARLENE DEL SOCORRO SÁENZ ORDÓÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María E. V. El Secretario General, Sonia Ruiz S. M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5331 – M. 69020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 189, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAZMINA YAMILET MACAREÑO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V.E. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5332 – M. 4121438– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Diecinueve, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**MARLON RAFAEL LARA JUÁREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintiséis de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP5333 – M. 69051 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 159, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA MENA HERRERA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torres Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5334 – M. 68982 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1124, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALBA NUBIA MORAN SEVILLA**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5335 – M. 69046 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 187, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**BRIONES MALDONADO MARCOS ANTONIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP5336 – M. 68956– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 115, tomo XIV, partida 12948, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CHRISTOPHER JOSUÉ PINEDA LÓPEZ.** Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5337 – M. 69013 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 024, página 012, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**KAROLINA GONZALEZ LOPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil seis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5338 – M. 69007 – Valor C\$ 95

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELENA PATRICIA CENTENO MORALES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110890-0000E, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5339 – M. 68985 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 282, Asiento N° 602, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**STEPHANIE SOLIETH ZÚNIGA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP5340 – M. 68987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 059, Línea 1403, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**MICHAEL JOSUE CERDA GRANJA.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP5341 – M. 68997 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 088, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ANA LUCÍA SÁNCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 5250 – M. 68775 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 200, tomo XII, partida 10204, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUBRAN JOSÉ HERNÁNDEZ MEJÍA.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 5251 – M. 68777 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 201, tomo XI, partida 8728, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLIETH AUXILIADORA NOGUERA BURGOS.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 5252 – M. 56600 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 143, tomo XIV, partida 13030 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NIDIA MARÍA ABURTO MENDOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 5253 – M. 68870 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 123, tomo XIV, partida 12970 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SERGIO ALONSO GÓMEZ ROCA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 5254– M. 56702 – Valor C\$ 95.00

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 103, tomo XIV, partida 12911 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RAQUEL ELIZABETH OROZCO LORENTE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración con Énfasis en la Pequeña y Mediana Empresa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 5255 – M. 56610 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 399, tomo XIII, partida 12300, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUANA FRANZELLA NORORI ROQUE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración con Énfasis en la Pequeña y Mediana Empresa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 5256– M. 68780 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222 tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISSETH DEL SOCORRO MERCADO HERRERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130592-0030L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5257– M. 68798 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN FABIOLA SOTELO CONTRERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-210694-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5258– M. 68808– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YÁDER FERMÍN CISNEROS RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-300977-0021Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5259– M. 68867 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EMILCE RAQUEL GONZÁLEZ MUÑOZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 444-111089-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5260– M. 68801 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IDANIA ESPERANZA POTOY RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-160993-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5261– M. 68802 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA CAROLINA YESCAS LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-011193-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5262– M. 68804 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CAROL SUGEY SOSA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-020891-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5263– M. 68853 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA SALESKA BRENES GAITÁN.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 407-140193-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5264 – M. 68865 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RODOLFO TRINIDAD PRADO MORALES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130588-0034M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Geografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5265 – M. 68891 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARY LUZ SOLÍS HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-020574-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 989, Página 115, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARY LUZ SOLIS HERNANDEZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil uno. Rector de la Universidad: Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General: Lic. Jorge Morales Sequeira

Es conforme, Managua, doce de enero de 2002. (f) Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. TP 5266 – M. 56581 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILLIAN DAVID MERCADO GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-240887-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILLIAN DAVID MERCADO GARCÍA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-240887-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5267– M. 68851– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YENNER ANTONIO PEÑA GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-010293-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5268– M. 56681 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZADIRA LEONOR ROCA VILLAGRA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-050493-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona

Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”. Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5269– M. 4118453 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GILBERTO DE JESÚS MUÑIZ OSORIO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-300889-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5270– M. 4118404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ILSE RAQUEL TÓRREZ RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130290-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5271– M. 56722 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 336, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISKAR MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-090890-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5272– M. 56728 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 336, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NATHALYS JOHANNA FLORES ACEVEDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-241091-0005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5273– M. 68842 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 11, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HERMINDA ANTONIA HERRERA LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Ciencias Naturales,** para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HERMINDA ANTONIA HERRERA LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación,** mención **Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5274– M. 68855 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 274, tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUISA AMANDA CRUZ RAMOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media,** mención **Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de junio 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5275– M. 56716 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YESENIA AMPARO MONTANO MAYORGA,** ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5276 – M. 56773 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 63, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MERCEDES DE LOS ANGELES ACOSTA ORDOÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5277 – M. 56715 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEXANDRA DE LOURDEN COREA BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 5278 – M. 4118443 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la

Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 061, Línea 1467, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**AKSELYN LOURDES GUERRERO RODRIGUEZ**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP 5279 – M. 56656 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 061, Línea 1475, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**INGRID MASSIEL MEJÍA MENDEZ**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP 5280 – M. 68818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 65; Número: 1058; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JOEL ABDÍAS VELÁSQUEZ CENTENO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Martes, 10 de abril de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 5281 – M. 56677 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 015; Número: 0090; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**WILFREDO RENÉ MÉNDEZ ORTIZ.** Natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible. Director de Registro Académico.

Es conforme, Miércoles, 01 de julio de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 5282 – M. 68787– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 1130, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOHNY JOEL RUIZ ORDOÑEZ.** Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 5283 – M. 68789– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 557, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KAREN YAMERIS ARGUETA GONZÁLEZ.** Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora Registro Nacional. UPONIC

Reg. TP 5284 – M. 56605 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 663, Página 332, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**GLORIA MARÍA AMPIÉ GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de noviembre de dos mil diez. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 5285– M. 68884 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1612, Página 137, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**WENDY YADIRA MEJÍA ESPINOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce días del mes de febrero del año dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de febrero de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 5286 – M. 68882 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1609, Página 136, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MIRIAM GAITÁN CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce días del mes de febrero del año dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de febrero de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 5287 – M. 68795 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 106, Página No. 53, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**EDDY ANTONIO ALMENDAREZ LINARTE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP 5288 – M. 56644 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 199, Página No. L-89, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JAHAIRA LISSETH OCÓN SALGADO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 575, página No 288, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JAHAIRA LISSETH OCÓN SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 5289– M. 56646/56650 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 132, Página No. L-67, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DARLING DAMARIS ROJAS ZAPATA**, natural de Larreynaga,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 96, página No 49, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DARLING DAMARIS ROJAS ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 5290 – M. 56608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1357, Página 279, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**OCTAVIO ANASTACIO MENOCA CORDERO**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP 5291 – M. 56648 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4369, Página 146, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ULISES ANTONIO MARTÍNEZ GUADAMUZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación., para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Donald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciocho de junio del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP 5292 – M. 56658 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3048 Página 345, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARVIN FRANCISCO BLANDÓN CALERO**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP 5293 – M. 68824/68825 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1060 Página 130, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JENSY YAHOSKA DÁVILA AYESTA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 416, Página 208 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. JENSY YAHOSKA DÁVILA AYESTA.** Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Informática Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Mc María Mercedes García Bucardo. Director de Registro

Reg. TP 5294 – M. 68791 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1474, Página 338, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KAREM GISELLE BRAVO MORALES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP 5295– M. 56689 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALAN YAIR NOGUERA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-040984-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Neurocirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5296 – M. 688859 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la página 349, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA LOURDES GUERRERO VEGA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. TP 5297 – M. 68834 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**SAMARIA DE LOS ANDES BERMÚDEZ ESQUIVEL.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160985-0026C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5298 – M. 68836 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 442, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ ANDRÉS MIRANDA DUARTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110982-0034R, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 5299 – M. 68810 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVI, Partida: 978, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARIA ELENA DUARTE ROSTRAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener

el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5300 – M. 68810 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 139, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**XIMEL KARELIA RIOS PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 25 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5301 – M. 68810 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1338, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MIGUEL JOSE CHAMORRO ROMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5302 – M. 68810 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1041, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**DAYANNE ISAMAR MORENO BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 25 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5303 – M. 84290 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLV, Partida: 1267, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ROGER MELVIN BALLADARES SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de junio de 2015. (f) Msc.

Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5304 – M. 27254 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1037, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**XIOMARA MORAN SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5305 – M. 186636 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 403, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ALBA NIDIA ARAUZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5306 – M. 1766366 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 766, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ABIGAIL DEL CARMEN GARCIA BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de marzo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 25 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5307 – M. 7866393 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII, Partida: 266, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JARA DEYLIN MARGARITA RUIZ SALAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con su Esp. en Proyecto de Cooperación Internac.**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 25 días de junio de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 5308 – M. 56594 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000042, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos

de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MIUREL DESIREÉ CASTRO CHAMBERLAIN**. Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 007, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MIUREL DESIREÉ CASTRO CHAMBERLAIN**. Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 5309 – M. 56596 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000043, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**KATHERINE MARÍA MARENCO VALLE**. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 007, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**KATHERINE MARÍA MARENCO VALLE.** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 5310 – M. 56598 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000045, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**NEYDI CRISTINA GUADAMUZ LÓPEZ.** Natural de Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 007, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**NEYDI CRISTINA GUADAMUZ LÓPEZ.** Natural de Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 5311 – M. 68820 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 435, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**ELÍAS ALEXANDER MARTÍNEZ FONSECA.** Natural de Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un siete del mes de marzo del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 5312 – M. 56505 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5579, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DAVID BERNABÉ JIMÉNEZ GALDÁMEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.